

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de **CONTABILIDAD Y FINANZAS**

“PROPUESTA EN LA REGULACIÓN DEL IGV POR
SERVICIOS PRESTADOS A PERSONAS
NATURALES DE LIMA METROPOLITANA POR USO
DE PLATAFORMAS DIGITALES DE SUJETOS NO
DOMICILIADOS-2021”

Tesis para optar el título profesional de :

Contador Público

Autor:

Julio Cesar Gonzales Marca

Asesor:

Mg. Walter Christian Bernia León

<https://orcid.org/0000-0002-1963-691X>

Lima - Perú

JURADO EVALUADOR

| | | |
|---------------------------|---------------------------------|-----------------|
| Jurado 1 Presidente(a) | Arthur Giuseppe Serrato Cherres | 41415162 |
| | Nombre y Apellidos | Nº DNI |

| | | |
|----------|---------------------------------|-----------------|
| Jurado 2 | Maria Betsabé Rodríguez Reynoso | 07184463 |
| | Nombre y Apellidos | Nº DNI |

| | | |
|----------|-----------------------|-----------------|
| Jurado 3 | Alberto Álvarez López | 10690346 |
| | Nombre y Apellidos | Nº DNI |

DEDICATORIA

A mis padres por el empeño que han mostrado en todos estos años de lucha a pesar de los obstáculos presentados, siempre mirando hacia adelante.

AGRADECIMIENTO

A todos aquellos docentes que brindaron sus conocimientos durante mi formación profesional basado en el respeto al prójimo y superación constante

Tabla de contenido

| | |
|---|-----------|
| JURADO CALIFICADOR | 2 |
| DEDICATORIA | 3 |
| AGRADECIMIENTO | 4 |
| TABLA DE CONTENIDO | 5 |
| ÍNDICE DE TABLAS | 7 |
| ÍNDICE DE FIGURAS | 8 |
| RESUMEN | 9 |
| CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN | 10 |
| 1.1. Realidad problemática | 10 |
| 1.2. Formulación del problema | 35 |
| 1.2.1.Problema General | 35 |
| 1.2.2.Problemas Especificos | 35 |
| 1.3. Objetivos | 36 |
| 1.3.1.Objetivo General | 36 |
| 1.3.2.Objetivos Especificos | 36 |
| 1.4. Justificación | 37 |
| CAPÍTULO II: METODOLOGÍA | 39 |
| 2.1. Tipo de investigación | 39 |
| 2.2. Población y Muestra | 39 |
| 2.3. Técnicas e instrumento de recolección y análisis de datos | 41 |

| | |
|---|-----------|
| 2.4. Procedimiento de recolección de datos | 42 |
| 2.4.1. Validez y confiabilidad del instrumento | 42 |
| 2.5. Aspectos Eticos | 43 |
| | |
| CAPÍTULO III: RESULTADOS | 44 |
| | |
| CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES | 49 |
| | |
| 4.1. Discusión | 49 |
| | |
| 4.2. Limitaciones | 53 |
| | |
| 4.3. Conclusiones | 54 |
| | |
| 4.4. Recomendaciones | 56 |
| | |
| REFERENCIAS | 57 |
| | |
| ANEXOS | 68 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Distribucion de nuestra poblacion de acuerdo al tipo de empresa_..... | 42 |
| Tabla 2. Muestra seleccionada de acuerdo al tipo de empresa | 42 |
| Tabla 3. Criterios para interpretar el coeficiente de Alfa de Cronbach | 42 |
| Tabla 4. Coeficiente Alfa de Cronbach para la variable | 43 |
| Tabla 5. Distribución de frecuencias y porcentajes de la Variable Regulacion del IGV | 44 |
| Tabla 6. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión 1:Implicancia Tributaria | 44 |
| Tabla 7. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión 2: Recaudación | 46 |
| Tabla 8. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión 3:Reforma tributaria | 47 |
| Tabla 9. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión 4:Mecanismo de Recaudación | 48 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura N° 1. Distribución de porcentajes de la variable regulacion del IGV | 44 |
| Figura N° 2. Distribucion de porcentajes de la dimension 1: Implicancia Tributaria | 45 |
| Figura N° 3. Distribución de porcentajes de la dimensión 2: Recaudación..... | 46 |
| Figura N° 4. Distribución de porcentajes de la dimensión 3: Reforma tributaria..... | 47 |
| Figura N° 5. Distribución de porcentajes de la dimensión 4: Mecanismo de Recaudación..... | 48 |

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue analizar los beneficios de la Regulación del IGV a los servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana, a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados 2021. En base a un enfoque cuantitativo y una metodología de tipo aplicada, la investigación tiene naturaleza descriptiva dado la información obtenida de las fuentes citadas, como artículos e investigaciones, aplicando técnicas de recolección de datos como las encuestas a personas naturales con conocimiento en contabilidad. Mediante la elaboración de tablas para presentar las encuestas realizadas, el análisis de estudios realizados y la normativa tributaria actual, donde los principales resultados se refieren al rápido crecimiento de los servicios digitales y la falta de regulación por parte de la administración tributaria. De esta forma se concluyó que actualmente las normas del impuesto general a las ventas no regulan la forma como deben tributar los servicios digitales prestados a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a personas naturales, además de los principales cambios realizados por países de Latinoamérica con el fin de buscar regular los servicios digitales y recaudar el impuesto, cambios que debería ser replicada por el Estado peruano.

PALABRAS CLAVES: servicios digitales, regulación (,) plataformas digitales

(,) sujetos no domiciliados

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La creciente digitalización de la economía ha modificado la forma en como se produce, consume y distribuyen los bienes y servicios, siendo la globalización el factor clave para el desarrollo de esta economía. Observándose un incremento permanente de información que se registra de forma diaria, producto del uso de nuevas tecnologías, el acceso a plataformas digitales y aplicaciones que facilitan el comercio electrónico a nivel mundial.

Florencia (2019) menciona una persona que cuenta con un emprendimiento en un pueblo pequeño, puede dar a conocer su producto en cualquier lugar del mundo y multiplicar sus cifras de ventas, la cual no hubiera podido obtener en el mercado tradicional, sin necesidad de contar con presencia física en otros países. Dicho análisis también lo podrían efectuar las grandes compañías multinacionales como Google, Facebook, HBO, Netflix entre otros, siendo así que dichas empresas podrían analizar en que países del mundo se obtienen los mejores beneficios tributarios, de esta forma pueden decidir donde establecer su domicilio fiscal, de modo que estén afectos a la menor carga tributaria posible y finalmente operar en todas partes del mundo a través de plataformas digitales. Es así que las oportunidades que brinda la economía digital pueden perjudicar o beneficiar a un país dependiendo del comportamiento de los contribuyentes que adquieren los bienes o servicios.

Frente a esta situación la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha abordado los desafíos de la economía digital así que junto con el G20 (grupo de los 20) elaboró el denominado Proyecto BEPS siendo sus siglas en inglés Base Erosion and Profit Shifting, la cual se refiere a la práctica de Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios como un mecanismo realizado por las empresas transnacionales para ingresar

los menores impuestos en donde estén establecidos, es decir hacen uso de algunas normativas presentes en cada país para disminuir su carga impositiva tributaria o trasladar los beneficios obtenidos por su filiales a países donde la tributación sea menor. Frente a lo antes mencionado la OCDE(2015) en su informe de la Acción 1 da a conocer medidas desarrolladas a lo largo del Proyecto BEPS, mencionando la elaboración de normas y mecanismos dirigidos a facilitar la recaudación del Impuesto al Valor Añadido (IVA) en aquel país donde se encuentre el consumidor cuando se realicen transacciones transfronterizas de empresa a consumidor. Dichas medidas tienen por objetivo garantizar igualdad de condiciones entre proveedores internos y extranjeros y facilitar una recaudación eficiente del IVA. De forma fundamental mediante la Acción 1 la OCDE busca abordar los desafíos fiscales de la economía digital e identificar los principales problemas que se presentan en función a la obsoleta normativa fiscal internacional para que se tenga alcance a los nuevos modelos de negocios.

Para el año 2016 Florencia (2019) menciona que los líderes de la G20 solicitaron a la OCDE ampliar el proyecto para incorporar a países interesados que se encontraban fuera de ambos organismos. De esta forma nace el Marco Inclusivo BEPS donde actualmente participan 119 jurisdicciones que intercambian experiencias y prácticas, elaboran reglas en conjunto, determinan estándares mínimos de protección y promueven el apoyo mutuo en las prácticas tributarias.

Frente a lo descrito líneas arriba cabe preguntarnos ¿Cuál es la posición de la Unión Europea ante los desafíos fiscales de la economía digital? Jabalera(2020) menciona, con el propósito de ofrecer una solución europea a la problemática fiscal planteada por la digitalización e internacionalización de las actividades económicas, la Comisión Europea presentó en Marzo de 2018 un paquete de medidas cuya finalidad es garantizar un sistema de imposición europeo acorde a los desafíos que plantea la transformación tecnológica. Su

propuesta aboga por una solución estructural a largo plazo integrada en el marco del Impuesto sobre Sociedades y que se articula a través de la aprobación de una nueva Directiva relativa a la fiscalidad de las empresas que tengan presencia digital significativa , junto a una recomendación a los estados miembros para que incluyan dichas disposiciones normativas. Frente de la aprobación de las medidas o un acuerdo global, se proponía como solución inmediata de carácter transitorio la adopción del Impuesto Europeo sobre Determinados Servicios Digitales (en adelante ISD).

El fundamento del mencionado impuesto que va acorde con la Accion 1 del plan BEPS, el cual se direcciona en identificar el lugar de creación de valor con los estados en donde se ubican los mercados en los que se prestan o consumen los servicios digitales. Por lo cual se busca ampliar la potestad de gravamen del Estado sobre las rentas derivadas de bienes y servicios que se comercializan en su jurisdicción , es asi que el ISD va a gravar aquellos ingresos que provengan de determinados servicios digitales caracterizados por la creación de valor por parte del usuario , entendiendo a servicios digital según la Propuesta de Directiva en el articulo 3, como “ un servicio que se presta a través de internet o de una red electrónica , que por su naturaleza esta básicamente automatizado y requiere intervención humana mínima ”. Pero dicho impuesto no recae sobre cualquier servicio digital,sino que se enfoca de forma especifica en aquellos que se diferencian por el valor que le añade el usuario consumidor. Por lo tanto, los servicios en los cuales el usuario tiene una participación constituyen una contribución esencial para la empresa que realiza dichas actividades y en consecuencia presenta un valor económico para la misma, al punto que sin la participación de los usuarios el mercado digital difícilmente podría sostenerse.

Analizando el caso de la Union Europea la situación de la economía digital en América Latina también es importante, en el informe de la Comision Ecomica para America Latina y el Caribel (CEPAL 2019) se compara el peso de la economía digital en países como Mexico,

Argentina , Brasil y Chile correspondiente a 2016 y proyectado a 2021. De acuerdo al estudio la participación digital en 2016 era de un 15,9% del PIB en Mexico , un 16,2% en Argentina, un 21,6% en Brasil y un 22,2% en Chile proyectadonse para los países un crecimiento entre 2 y 3 puntos porcentuales para el 2021. Como observamos el peso que la economía digital representa un punto importante para el desarrollo, pero comparando la situación de los países de America Latina con los países desarrollados la brecha es muy alta frente al acceso a internet tal como lo indican Garcia e Iglesias (2017), los países de la OCDE el 81% de los hogares tiene acceso a internet , mientras que en America Latina solo lo tienen el 33% de los hogares ; en la Union europea el 68% de la población accede a la banda ancha móvil , para el caso de America Latina la participación es de solo el 22%. Cabe mencionar que la digitalización de la economía ha generado importantes cambios en los modelos de negocio y en los procesos de creación de valor de las empresas. Surgiendo de esta forma una serie de desafíos para la política tributaria y fiscalización de los países, dado que los sistemas tributarios presentan una serie de puntos debiles favoreciendo la erosión de los ingresos fiscales de parte de las empresas que realizan comercio digital. En vista de lo antes mencionado , la tributación y fiscalización de la economía digital es preocupación prioritaria de muchos países del mundo en especial para los de America Latina ,considerando que ante la falta de medidas tributarias son grandes los ingresos que estos dejan de percibir producto del comercio digital que realizan las grandes transnacionales en los países donde ofrecen sus servicios. Frente a esta situación los países de la región han adoptado medidas unilaterales con el fin de cerrar los espacios de elusión y cobrar los impuestos derivados de las actividades de la economía digital.

Sanchez y Toledo (2019) mencionan algunas de las propuestas de países de Latinoamérica como el caso de Uruguay el cual establece que las empresas que brindan servicios digitales a partir del 2018 se encontraran gravadas tanto con el Impuesto a la renta como con el IVA

(cuya tasa es del 22%) a través de la promulgación de la Ley 19.535 y el Decreto 144/018 que reglamenta dicha ley. Colombia por su parte con la Ley 1819 del año 2016, donde se empezó a gravar con el IVA el acceso a plataformas digitales como Netflix, Spotify con una tasa del 19% siendo así que actualmente la mayoría de servicios digitales se encuentran gravados. Por su parte Argentina con la reforma tributaria del 2018 (Ley 27.430) se dieron modificaciones del IVA, de forma que se graven con este impuesto (con una tasa de 21%) a los servicios digitales prestados por sujetos con residencia en el extranjero cuyo uso del servicios se realice en territorio argentino , entendiéndose como servicios digitales a aquellos que se llevan a través de internet , plataformas o de tecnologías utilizadas por internet a través de la cual se presten servicios que por su naturaleza estén automatizados y requieran una intervención humana mínima. Para el caso de Paraguay y Bolivia , donde el primero está discutiendo un proyecto de “Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional” propuesto en mayo de 2019, mediante el cual se busca gravar los servicios digitales tanto el IVA como el impuesto a la renta , mientras que el segundo también está generando un proyecto de ley que regule y grave la prestación de servicios digitales como Airbnb y Cabify, siendo la idea del gobierno boliviano inscribir a los usuarios de las plataformas digitales como sujetos tributarios , y por otra parte se analiza como gravar las rentas que perciben las empresas prestadoras de dichos servicios. Como vemos estas son solo algunas de las propuestas de los países de la región que buscan regular las nuevas actividades comerciales surgidas por el comercio electrónico.

De acuerdo a Jorrot (2020) otras experiencias de tributación a los servicios digitales lo podemos ver en Australia que siguiendo las directrices de la OCDE realizó cambios normativos en el IVA respecto a la importación de servicios y productos digitales , así que mediante la Ley del 2016 denominada “ Enmienda de las Leyes de Impuestos y jubilaciones” , se modificó la ley de impuesto sobre Bienes y Servicios de 1999 con el fin

de garantizar que el impuesto se aplique a todas las importaciones de productos y servicios digitales realizados por consumidores nacionales, la cual legalmente se empezó aplicar a partir del 2017, de esta forma Australia sigue las recomendaciones de la OCDE en el sentido de obligar a los proveedores no residentes a registrarse como contribuyentes ante la administración tributaria de esta forma pagar y aplicar el IVA siendo algunos de los servicios digitales afectos a dicha normativa :

- Suministros de contenido digital como libros electrónicos, películas, programas de televisión, música y suscripción a periódicos en línea.
- Servicios de juego, de citas en línea.
- Servicios de reservas para eventos o lugares dentro de Australia (alojamiento).

Frente a esta problemática surgida el Perú no debería estar ajeno a dichos cambios y sería normal que , como las diferentes naciones , ajuste sus acuerdos, leyes y estándares referentes a la economía digital lo mas pronto posible teniendo como base que cada vez son más las organizaciones que ofrecen servicios a través de plataformas digitales en nuestro territorio. Hasta el momento solo ha habido discusiones sobre el tratamiento tributario de este tipo de empresas , sin embargo no hay posición concreta, dado .Que al ser nuevas tecnologías, la legislación a un se encuentran en plena adaptación de dichos cambios. De forma reciente la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ha identificado nuevos modelos de negocio de la economía digital que no estarían tributando , esto debido a la falta de regulación sobre estos servicios o la poca claridad en la normativa vigente o bien por que representa una dificultad verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias , dado que en su mayoría estos servicios son prestados a personas naturales domiciliadas.

No obstante, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en coordinación con la SUNAT en los últimos meses del 2019 pretendían presentar una propuesta normativa, el cual, ante la

disolución del Parlamento Legislativo, sería aprobada mediante un Decreto de Urgencia por el Poder Ejecutivo a inicios de 2020, con el fin de permitir la recaudación del IGV a los servicios digitales prestados via plataformas digitales, sin embargo las medidas anunciadas nunca se dieron (Gestión, 2019). El 10 de setiembre del 2020 el grupo parlamentario “Somos Perú”, presentó el Proyecto de Ley No. 6181/2020-CR denominado “Proyecto de Ley que facilita la recaudación del Impuesto General a las Ventas generado por los servicios brindados a través de plataformas digitales”. Dicho proyecto plantea recaudar el IGV en operaciones de comercio electrónico de tipo B2C (business-to-consumer), es decir modelo de negocio donde la empresa establece contacto con el consumidor final via internet, además propone 3 cambios relevantes en los artículos 4, 9 y 10 de la ley del IGV: estableciendo que la obligación tributaria nacería en la fecha en la que se realice el cargo de la suscripción, siendo el sujeto del impuesto la persona natural o jurídica usuaria del servicio, mientras que la modificación para el artículo 10 sobre agentes de Retención o Percepción donde “pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario” siendo así que en el caso de los servicios contratados o previstos mediante plataformas digitales de audio, video u otro contenido similar, la administración tributaria podrá designar como agentes de retención a las entidades financieras a través de las cuales se realice el pago de dichos servicios Enfoque Derecho (2020). Finalmente el mes de Julio del 2022, ante el archivamiento del proyecto 6181/2020-CR, se presentó el Proyecto de Ley No. 2546/2021-CR “Proyecto de Ley que Promueve la Recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en servicios ofrecidos mediante Plataformas Digitales”, (véase anexo 5) modificando los artículos 4, 9, 30 y 31 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Donde las incorporaciones para el artículo 4, respecto al nacimiento de la obligación tributaria, esta se originara en la

prestación de servicios mediante plataformas digitales por no domiciliados , en el momento que se reciba la retribución por el servicio prestado, por su parte sobre el artículo 9 se establece que son sujetos del impuesto las personas naturales o jurídicas no domiciliadas que presenten servicios mediante plataformas digitales. Finalmente las modificaciones para el artículo 30 respecto a la forma y oportunidad de declaración y pago del impuesto se establece que serán las empresas del sistema financiero las encargadas de declarar y pagar el Impuesto para lo cual los prestadores de servicios digitales deberán contar con su número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), mientras que sobre el artículo 31 referido a retención y percepciones en el caso de los servicios prestados mediante plataformas digitales , los agentes de retención serán las entidades financieras a través de la cual se realice el pago de dichos servicios.

Ante la propuesta de gravar los servicios digitales el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo en su artículo 3º, literal c) define “servicios” como **“Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del impuesto a la renta”** referente al uso del servicio, **“El servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido o empleado en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato”**. Ante esto la SUNAT de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, artículo 28, literal a), menciona que la renta de tercera categoría es la que se obtiene por la realización de actividades empresariales que realizan las personas naturales o jurídicas. Esto incluye actividades derivadas del comercio, prestación de servicios comerciales, industriales y en general de cualquier actividad que constituya negocios habituales de compra, producción o venta.

Frente a la normativa analizada podemos inferir que los servicios prestados mediante plataformas digitales por sujetos no domiciliados, los cuales sean empleados o consumidos en territorio nacional, se encuentran gravados con el IGV. Esto nos indica que empresas Netflix, Spotify, Uber, Amazon entre otros se encuentran obligados a pagar IGV en Perú, sin embargo, no existen mecanismos adecuados para su recaudación. Aunque la propuesta más viable y razonable de recaudación, y que viene siendo aplicado en países como Argentina y Colombia, es la retención por parte de las entidades financieras al momento en que los usuarios realicen el abono de su cuota mensual. Como observamos esta modalidad de negocio constituye un reto para la normatividad tributaria, dado que no ha sido actualizado al ritmo del desarrollo de los negocios online, trayendo consigo que empresas como Netflix, Spotify, Uber entre otros que no cuentan con un establecimiento fijo en territorio peruano no estén tributando, en la medida que las normas tributarias no establecen una regulación respecto al tratamiento tributario del Impuesto a la Renta y del IGV, sobre los servicios prestados a través de plataformas digitales por sujetos no domiciliados cuyos usuarios son personas naturales con domicilio en Perú. Siendo así que de acuerdo a la revisión realizada se observa que las leyes y jurisprudencia relacionada al IGV resultan exiguas para gravar estas transacciones.

Marco Teórico

Antecedentes de la investigación

Sobre las consultas realizadas en revistas científicas, así como en las facultades de Ciencias Contables de diversas universidades nacionales como del extranjero, ha permitido concluir que las investigaciones referentes sobre esta problemática son pocas.

Pero aun así se ha conseguido las siguientes investigaciones relacionadas al tema de estudio.

Antecedentes Internacionales

Almachi (2020) en su investigación tiene por objetivo determinar el impacto que ha

ocasionado la importación de servicios digitales en la recaudación de los impuestos directos e indirectos en el Ecuador. Puesto que son servicios que no se encuentran regulados por la normativa vigente y por lo tanto el gobierno ecuatoriano no puede exigir el cumplimiento tributario al momento de ser consumidos dentro del territorio nacional. Así mismo se realizó una metodología cuantitativa y cualitativa al aplicarse una investigación descriptiva y documental, debido a que la información recogida de revistas, tesis entre otros hace referencia a los servicios digitales y sus características, así como describir la legislación ecuatoriana y las bases legales internacionales que la regulan. Por su parte, el tipo de muestreo fue no probabilístico y la muestra fue conformada por funcionarios del Servicio de Rentas Internas, mediante la técnica de la entrevista el resultado obtenido demuestra un efecto negativo en la recaudación y evasión de impuestos por parte de los servicios digitales, perjudicando los ingresos de la nación. Frente a esto y en concordancia a lo propuesto por la CEPAL y la OCDE, la autora concluye en que surge la necesidad de crear una ley que regule a las empresas multinacionales que ofrecen servicios mediante plataformas digitales.

Anabalón(2018) la investigación en mención tiene por objetivo buscar la idoneidad de las propuestas BEPS de la OCDE y su aplicación práctica en la actual normativa chilena. Por su parte se siguió una metodología dogmática jurídica, valiéndose del método científico dogmático con el fin de buscar responder a los cuestionamientos de la investigación. Así mismo frente a las propuestas de la OCDE para recaudar el impuesto IVA y dada la problemática de la definición de Establecimiento Permanente el cual no se encuentra definido dentro de la legislación chilena. Por lo cual la OCDE propone nuevos conceptos “presencia virtual significativa” y “actividades digitales totalmente desmaterializadas”, sin embargo, tampoco se encuentran considerados dentro de la actual normativa y por consiguiente no sirven para aplicar el IVA a los servicios digitales. El autor concluye que se debe reconfigurar la tributación en la economía digital, mediante definiciones claras y

puntuales de los elementos del tributo sobre todo todo referente al sujeto pasivo y el hecho gravable, frente a esto el camino que esta siguiendo Chile es la de establecer un impuesto único pagadero al momento que el consumidor realiza el pago por el servicio adquirido.

Paguay (2019) el objetivo que busca la autora en su investigación es realizar un análisis sobre la determinación tributaria en servicios digitales que prestan las empresas multinacionales en territorio del Ecuador, por cuanto se evidencia como problema la falta de normativa que regule los servicios digitales prestados por estas empresas, quienes al no contar con domicilio en el país no tributan ocasionando una afectación económica en la recaudación tributaria. Aplicando un diseño metodológico cuantitativo y comparativo con el fin de proponer un mecanismo de control tributario y contrastar la legislación ecuatoriana con países como : Argentina , Uruguay y Colombia para analizar las normas que estos aplicaron. La recolección de información se obtuvo a través de entrevistas a funcionarios del Servicio de Rentas Internas obteniendo como resultado aplicar la recaudación del IVA mediante la retención bancaria, el autor concluye en la necesidad de reformar el hecho generador del IVA para gravar los servicios digitales prestados por las multinacionales.

Otoya y Llamas (2017) el objetivo general del presente trabajo es investigar el problema que representa la economía digital y de que manera se puede regular. Siguiendo una investigación descriptiva y explicativa, el trabajo realiza una evaluación general de los efectos de la economía digital en materia de impuestos directos e indirectos y las estrategias que se deben seguir, frente a esto las primeras propuestas dadas por Colombia al tema de la economía digital fue mediante la Ley 527 de 1999 que tenía por finalidad el regulamiento del comercio electrónico pero dada la complejidad y cambios acelerados del negocio digital , representando un desafío para el desarrollo de conceptos tributarios que se adecuen a su evolución. Frente a esto los autores concluyen en que el ritmo de crecimiento de la economía digital esta más acelerado que la legislación tributaria, por lo cual no es posible dar una

solución inmediata, por tanto surge la necesidad de desarrollar soluciones a corto, mediano y largo plazo en base a las propuestas de la OCDE para encontrar mejores soluciones.

Ponce (2021) el objetivo de la presente investigación es determinar si la recaudación tributaria sufrirá variaciones al gravar con el Impuesto al Valor Agregado a los servicios digitales en tiempos de la pandemia COVID-19. Mediante una metodología cuantitativa haciendo uso de herramientas estadísticas y matemáticas con el fin de explicar el funcionamiento de los Impuestos Digitales. De esta forma el autor busca analizar la problemática del consumo de servicios digitales en la recaudación fiscal de Chile como consecuencias de la pandemia, considerando que las modificaciones en la legislación tributaria incorporan a estos servicios para que paguen el impuesto del 19% con la reestructuración de la Ley de Modernización de la Legislación Tributaria, , siendo las plataformas afectadas Netflix, Amazon Prime Video, HBO Go, PlayStation, Spotify por citar. Ante esto al autor concluye en la necesidad de analizar las consecuencias de este tipo de servicios y como puede afectar a la economía chilena en cuanto a recaudación fiscal una vez que se apliquen las modificaciones tributarias que incorpore a los servicios digitales.

Antecedentes Nacionales

Fuertes (2017) el desarrollo del presente trabajo tiene por objetivo determinar si los servicios prestados por sujetos no domiciliados inciden en el Impuesto General a las Ventas. Por su parte la investigación utiliza un método descriptivo, estadístico y de análisis, mientras que la muestra estuvo conformada por abogados y contadores tributaristas ubicados en Lima Metropolitana a quienes mediante la aplicación de la encuesta se pudo recoger datos que permitieron conocer la problemática sobre la situación de los servicios prestados por internet, como ha ido su incremento en los últimos años y saber si las medidas que realiza la administración tributaria son suficientes para gravar dichos servicios, entre otros. Es así que el autor concluye que uno de los grandes desafíos es la recaudación del Impuesto General a

las Ventas por los servicios prestados por no domiciliados a personas naturales o también llamados “servicios streaming” siendo que la única condición, para que el usuario pueda consumirlos , el de realizar un pago mensual , por ende es importante realizar acciones de control y ampliar la base tributaria.

Pintado (2020) realizó su investigación con el objetivo de determinar de qué forma la falta de regulación tributaria a los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados a personas naturales incide en la recaudación tributaria. Aplicando una metodología aplicada con un diseño analítico-sintético dado el análisis de las normas tributarias con el fin de comprobar el alcance de estas a los servicios prestados en territorio nacional. Dado la naturaleza de la investigación la muestra se conforma por un rango de 6-25 tributaristas, donde mediante una entrevista indican que las empresas no domiciliadas deben estar inscritas en un padron para que sean identificadas por parte de la SUNAT para su regulación tributaria y que sean las entidades del sistema financiero las que cumplan la función de agentes de retención , tal como la mayoría de países lo viene aplicando. De esta forma el autor concluye que las normas actuales no regulan la forma como deben tributar los servicios prestados a través de plataformas digitales cuando el consumido es una persona natural domiciliada.

Cruz (2020) la investigación del autor tiene por objetivo analizar la posibilidad de gravar con el Impuesto a la Renta los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados a sujetos que no realizan actividad comercial. Realizando un método de observación y una estrategia metodológica de recopilación de información como; tesis nacionales , internacionales, artículos entre otros. Obteniéndose los siguientes resultados :

- Análisis del criterio de conexión que faculta la tributación del Impuesto a la Renta en el Perú de servicios digitales prestados por no domiciliados.
- Identificar el concepto de servicios digitales referido en la legislación del Impuesto

a la Renta.

- Potestad tributaria del estado peruano para gravar las rentas que obtienen los sujetos no domiciliados prestadores de servicios digitales.
- Conocer la perspectiva internacional y proponer alternativa para gravar a los servicios digitales.

De esta forma el autor concluye en la necesidad de modificar la legislación del Impuesto a la Renta con el fin de establecer con un gravamen a los servicios digitales prestados por no domiciliados.

Lazaro (2020) realizó su investigación con el objetivo de demostrar como los negocios digitales inciden en la evasión tributaria en la comercialización de productos y servicios mediante internet, debido a que estas empresas que brindan servicios de video o streaming no realizan el pago de impuestos por ser no domiciliadas. Realizando un estudio de tipo explicativo con diseño no experimental en una población conformada por consumidores de negocios digitales en Lima Metropolitana. Por otra parte la muestra se conforma por 30 usuarios a quienes mediante el instrumento del cuestionario con el fin de medir las variables de negocios digitales y evasión tributaria, obteniendo como resultado estadístico la evasión tributaria por parte de Negocios Digitales que comercializan productos y servicios mediante internet. Se concluye que conforme a lo indicado por los encuestados quienes consideran que estos servicios deberían gravarse con el IGV, además de sugerir la posibilidad de cambiar la normativa actual para estos negocios y similares, de esta forma contribuyan con el desarrollo del país.

Ayala y Caceres (2018)) su investigación tiene por objetivo analizar las reformas tributarias que se podrían dar en la legislación peruana a los servicios digitales que se prestan vía plataformas streaming utilizadas por personas naturales, de aplicar la tributación a este tipo de servicio se incrementarían los ingresos percibidos por la Administración Tributaria.

Realizando una metodología de enfoque mixto, la investigación se clasifica como cualitativa, considerando como población a los usuarios de servicios digitales suscritos al contenido audio y video vía streaming cuya muestra elegida fue de 168 usuarios y expertos en materia tributaria. Obteniéndose resultados sobre la necesidad de implementar reformas en la normativa del IR (Impuesto a la Renta) e IGV para hacer frente a la economía digital , modificación del concepto referido al aspecto espacial con el fin de que los regímenes impositivos alcancen a este tipo de servicios y recaudación del impuesto vía retención a través de Visa Net, MasterCard. De esta forma concluyen en la posibilidad de modificar la normativa nacional para que los negocios derivados de la tecnología estén afectos al IR e IGV de esta forma contribuyan con los ingresos del Estado.

Bases Teóricas

Al revisar la información relacionada con la variable es importante conocer sobre las potestades tributarias de los estados , ya que la regulación tributaria abarca las normas que regulan la administración de los tributos, y las facultades con la que cuentan las entidades estatales de poder crearlos y exigir su pago.

Regulación Tributaria

Barrantes (2018) en su estudio de investigación menciona que la regulación son aquellas acciones o reglas que imponen las entidades estatales con el fin de interferir de forma directa asignando los precios en el mercado y de manera indirecta en las desiciones de oferta y demanda entre usuarios y los demandantes. De esta forma el objetivo o finalidad que percibe la regulación es la intervención del Estado en el mercado con el fin reducir las fallas o ineficiencias presentes , para conseguir un mercado que opere de forma perfecta.

Por su parte las normas tributarias son las reglas que regulan la administración de los tributos. Crean, regulan y extinguen los impuestos que se deben pagar, estas nacen de la constitución , leyes ,decretos y resoluciones ministeriales y de gobiernos locales.

Partiendo de dicha conceptualización **Acosta (2015)** menciona que el Sistema Tributario del Ecuador , es la organización legal, administrativa que ha creado el Estado con el fin de ejercer el poder tributario atribuido, de esta forma se permitira conocer alguno de los objetivos que el Estado propone como es :

Alcanzar una recaudación tributaria, a través de la Administración Tributaria Central, en función de los objetivos propuestos de financiar el gasto público , asi como incidir en el crecimiento de la economía.

Por su lado las potestades que posee la Administración Tributaria Central de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 del Código Tributario son ,Facultad Determinadora, Facultad Recaudadora , Resolutiva, Sancionadora y Reglamentaria donde las dos primeras facultades: **Facultad Determinadora** : conjunto de actos establecidos normativamente en el artículo 68 del Código Tributario provenientes del sujeto pasivo o provenientes de la administración tributaria en su posición de sujeto activo , con el fin de establecer la existencia del hecho generador , el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

Facultad Recaudadora : en virtud de la facultad otorgada por ley, se configura la recaudación de ingresos tributarios como la actividad desarrollada por la Administración Tributaria , es asi que la facultad recaudadora se constituye en la autoridad administrativa dirigida al cobro de las deudas tributarias determinadas y liquidadas. De manera consecuente y de acuerdo al artículo 71 de la Administración Tributaria,haciendo uso de su autoridad, puede ejercer acciones de cobro de las obligaciones de los sujetos pasivos, el pago de las mismas o permitir que el cobro también se pueda realizar mediante agentes de retención o percepción de acuerdo a ley.

Por su parte **Bravo (2006)**, se refiere al sistema tributario como al conjunto de normas jurídicas que establecen tributos y las que regulan los procedimientos necesarios para posibilitar el flujo de tributos hacia el Estado. Para conseguir la base actual del sistema

tributario peruano, se paso por diversas refermas desde el año 1990, cuando mediante Decretos Legislativos 617, 619,620,621,622,623 se derogaron una excesiva cantidad de tributos ineficientes y de baja recaudación. Posteriormente para el año 1992, se derogo otra cantidad de tributos que generaban escasa recaudación y tasas cuyo destino era ajeno al perseguido por el Estado como la de cubrir el costo de obras o servicios.

De esta forma partiendo de los cambios que se dieron a lo largo de los años con el fin de buscar un sistema que se proyecte a futuro a la luz de los cambios que la economía mundial esta experimentando,siendo uno de ellos el comercio electrónico y los efectos que está ocasionando en las economías.Siendo posible establecer las leyes que son la base de Sistema Tributario peruano:

Código Tributario :

El cual se define como la norma que regula las relaciones entre los sujetos que intervienen en el fenómeno tributario y sus consecuencias económicas y jurídicas producto de dicha relación. El código tributario detalla las normas de tributación, asi como los delitos y procedimientos de cobro de impuestos. Las normas no buscan establecer una relación de subordinación entre administrado y administrador , sino lo que se quiere es limitar derechos y obligaciones con el fin de dotar al sistema de seguridad jurídica,normas sin las cuales no podrían discurrir las relaciones entre los sujetos dentro de un Estado de Derecho.

Impuesto a la Renta :

Va a gravar aquellas rentas que provengan del capital, del trabajo y de todas aquellas rentas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Por su parte La legislación referente al Impuesto a la Renta debe adaptarse a los actuales cambios mundiales, principalmente a las operaciones internacionales que generan rentas de diversas y en cuya tributación se juntan diversos fiscos. Frente a dicho escenario , se debe celebrar convenios a fin de evitar la doble imposición y compromisos de intercambio de

información entre Administradoras Tributarias.

Impuesto General a las Ventas :

De acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO), Capítulo 1 del ámbito de aplicación del impuesto, se detalla las operaciones que serán gravadas por el Impuesto General a las Ventas:

- La venta en el país de bienes muebles
- La prestación o utilización de servicios en el país
- La importación de bienes
- Los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos

Frente a esto el autor considera que se debe revisar su estructura a fin de implementar cambios acordes a las nuevas modalidades de negocio producto de la globalización, siendo los cambios :

- Generalizar el impuesto incorporando situaciones que actualmente no se encuentran alcanzados dentro del impuesto y definir con claridad los supuestos de afectación.
- Excluir las exoneraciones que atentan contra la neutralidad del impuesto y provocan pérdida tributaria.
- Incorporar modificaciones en los artículos del impuesto con el fin de alcanzar las nuevas formas de negocio y permitir su regulación y posterior recaudación tributaria.

Otros autores sobre la regulación en las normas tributarias mencionan lo siguiente, **Anuario derecho tributario (2018)** sobre los cambios en la legislación chilena frente a los servicios digitales menciona :

Para el año 2018 el ministro de Hacienda propuso “**El Proyecto De Ley que moderniza la Legislación Tributaria Chilena**” con el objetivo de realizar un serie de ajustes técnicos que por una parte permitan simplificar el sistema tributario y por otra incorporar nuevas regulaciones de forma específica al tratamiento tributario de los servicios digitales.

Tributación actual de los Servicios Digitales

Las actuales normas tributarias si permiten la tributación de los servicios digitales en Chile, sin embargo su aplicación resulta compleja haciendo imposible su ejecución, puesto que la variedad de productos tecnológicos presentes o problemas en la determinación del lugar donde se presta el servicio, dificultan saber si el servicio puede o no ser gravado con impuestos y si procedería una fiscalización.

Por otra parte los puntos clave que propone el proyecto de reforma tributaria para aplicar el impuesto a los servicios digitales son:

- Presunción y uso del servicio: con el fin de hacer aplicable el impuesto se presume que los servicios digitales se utilizan por personas naturales en Chile, cuando los sujetos emisores de medios de pago electrónico utilizados sean personas o entidades con domicilio en territorio chileno. Dicha presunción será importante para la aplicación del impuesto, ya que da respuesta a una de las interrogantes en tributación de los servicios digitales : referente a la jurisdicción en que se presta el servicio.
- Contribuyentes del impuesto: personas naturales o entidades domiciliadas en el extranjero que presten los servicios digitales.
- Tasa y base imponible: la tasa sera del 10% la cual se aplicara sobre el valor de pago de los usuarios a las personas o entidades prestadoras del servicio.
- Medios de pago : la norma distingue si el servicio es pagado mediante medios de pago electrónico o efectivo, para fines de retención y declaración del impuesto.
- Agentes retenedores y deber de información : calificaran como agentes de retención los emisores de medios de pago electrónico, deberán retener el 100% del impuesto el cual deberá ser declarado y pagado dentro de los 12 primeros días del mes siguiente, recayendo sanciones en caso de no cumplir.
- Nominas de agentes retenedores : El Servicio de Impuestos Internos (SII)

confeccionara una nomina que contengan agentes retenedores obligados a retener , en caso de no estar en la nomina deberán informarlo al SII.

- En resumen, lo que menciona la reforma es que el impuesto a los servicios digitales será un impuesto indirecto y sustitutivo de cualquier otro , con una tasa del 10% la cual recaerá sobre el consumidor final, gravando los servicios digitales por empresas extranjeras en medida que dichos servicios sean utilizados en territorio chileno.

Freire y Tapiero (2019) sobre los cambios realizados por el gobierno de Colombia en sus normas tributarias frente a las plataformas digitales mencionan lo siguiente:

Normatividad de los Servicios en Plataformas Digitales

Estatuto Tributario

El Estatuto Tributario, modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 del 2016, menciona: “los servicios prestados y los intangibles adquiridos desde el exterior, se entenderán adquiridos en el territorio nacional y causaran el respectivo impuesto cuando el usuario o destinatario tenga residencia fiscal o domicilio en el territorio nacional”. Por su parte el artículo 437 del Estatuto Tributario define a los responsables del IVA como aquellos “Quienes presten servicios”.

Resolución 51 del 2018

Mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación y recaudación del IVA, donde los sujetos prestadores del servicios desde el exterior deben inscribirse en el Registro Unico Tributario (RUT), facturar por los servicios prestados y declarar el impuesto. Dicha medida aplica únicamente a los sujetos que presten servicios desde exterior, gravados con el IVA a sujetos que no estén en la obligación de practicarles la retención.

Resolución 49 de Agosto del 2019

Fijo el procedimiento para que los sujetos prestadores de servicios digitales desde el exterior se acojan de forma voluntaria al sistema alternativo de pago del impuesto a través de la

retención del IVA, presentando un solicitud ante la Coordinación de PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes) manifestando su intención de acogerse al sistema de retención de la fuente.

Agentes Retenedores

Se establece, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución 49 del 2019, como agentes retenedores del IVA, al momento del pago o abono en cuenta de los servicios digitales prestados desde el exterior, a las entidades emisoras de tarjetas de crédito y débito y demás agentes que recauden a través de cualquier otro medio de pago.

Periodicidad de declaración y pago

Los periodos de declaración y pago serán de forma bimestral por los sujetos obligados, por otro lado dichos sujetos no estarán en la obligación de presentar la declaración en los periodos en los cuales no hayan efectuado operaciones sometidas al impuesto.

Valor base para efectuar la retención del IVA

Los prestadores de servicios digitales que se acojan de forma voluntaria al pago del IVA mediante la retención, al momento que realicen la facturación del servicio deberán informar al usuario el valor del IVA. De esta forma el impuesto será cargado a la cuenta del usuario, pudiendo el agente retenedor efectuar la retención en la misma operación o en una operación adicional siempre y cuando corresponda a la misma fecha de transacción.

Otros autores como **Ayala y Caceres (2019)** mencionan las facultades que posee el Estado peruano con el fin de establecer una regulación tributaria orientada a gravar los servicios digitales por personas naturales en el Perú, siendo dichas facultades las siguientes:

La Potestad Tributaria del Estado peruano que de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Perú, es la facultad que tiene el Estado y los distintos niveles de este para establecer, modificar, suprimir o exonerar tributos y que al ejercer dichas facultades estas deben respetar los principios de reserva de ley, respeto de los derechos de la persona y de no

confiscatoriedad.

Por su parte sobre el Tributo, se entiende que es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder en virtud de una ley establecida, de esta forma poder cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. Así mismo de acuerdo al código tributario el término Tributo va a comprender Impuestos, Contribuciones y Tasas.

- **Impuesto:** aquel tributo cuya retribución no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Tal es el caso del impuesto a la renta, IGV, impuesto selectivo al consumo entre otros.
- **Contribución:** tributo que tiene como hecho generador los beneficios procedentes de la ejecución de obras públicas.
- **Tasa:** es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, el cual se configura en el contribuyente por parte del Estado. Entre las tasas se encuentran los arbitrios (tasa que se paga por mantenimiento de servicios públicos), derecho (tasa que se paga por prestación de un servicio administrativo público) y licencia (tasa que se paga por la obtención de una autorización).

Limites de regulación de los Titulares del Estado

- **Poder Ejecutivo:** su competencia es exclusiva con la regulación de los aranceles y tasas, no puede crear tributos con fines determinados.
- **Poder Legislativo:** tiene competencia para regular los impuestos y contribuciones. Por otro lado no pueden aprobar tributos con fines determinados.
- **Gobiernos Locales:** cuentan con competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción territorial.

Por otro lado, con el fin de abordar las medidas adoptadas por los países de la región de regularizar los servicios digitales se analizara el caso de Costa Rica el cual ya cuenta con una norma de tributación de los servicios digitales.

Legislación Costarricense

En su artículo 1 de la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Publicas establece un impuesto al valor agregado (IVA), en la cual se encontrarán gravados con una tasa del 13% “aquellos servicios de telecomunicaciones, de radio y de televisión independientemente del medio o plataforma tecnológica por medio del cual se preste dicho servicio”, siempre y cuando estos se presten dentro de territorio costarricense.

Por otro lado, el artículo 30 de la mencionada Ley indica que las entidades emisoras de tarjetas de crédito y debito cumplirán la función de agentes de percepción del impuesto cuando los usuarios realicen la compra de bienes tangibles, intangibles y servicios a través de internet u otra plataforma de comunicación. Dicha disposición aplica para aquellas entidades publicas o pivadas, que comercialicen a partir de una cuenta bancaria y por medio de internet, servicios o bienes intangibles de esta forma facilitar los pagos a la cuenta de un vendedor o proveedor cuyo domicilio no se encuentre en territorio nacional.

Definiciones Conceptuales

Comercio Electrónico

Respecto a la definición de comercio electrónico Sevilla (2015) indica que es el “intercambio de bienes y servicios entre varias partes a cambio de bienes y servicios de igual valor o a cambio de dinero”. Respecto al comercio electrónico con el comercio tradicional podemos ver que la única diferencia es la forma en cómo se lleva a cabo las negociaciones y cumplimiento de las obligaciones. Ante esto podemos definirlo en un sentido amplio, como

cualquier forma de transacción comercial en que las partes involucradas interactúan de forma electrónica en lugar de contacto físico directo. Es decir, cualquier forma de transacción o intercambio de información comercial como transferencia de datos, de bienes o servicios mediante el uso de medios electrónicos.

Por su parte el comercio electrónico se puede dar de dos formas:

- Comercio electrónico directo: la operación se realiza de forma íntegra por internet desde la solicitud del bien o servicio hasta el pago de esta. Donde los bienes o servicios son inmateriales o intangibles como software, música, videos y la negociación de estos se realiza únicamente por medio de la red.
- Comercio electrónico indirecto: la solicitud de los bienes o servicios se realiza por medio de internet, pero la prestación del servicio o entrega de bienes se realiza fuera de esta, siendo la red solo un medio de comunicación para la compra. De esta forma los bienes solicitados son enviados mediante los canales tradicionales de negocio.

Establecimiento Permanente

La definición sobre establecimiento permanente la podemos encontrar únicamente en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR), en la cual se aplican los siguientes criterios para determinar su existencia :

- Cualquier lugar fijo de negocios en el que se desarrolle de forma total o parcial la actividad de una empresa sea esta unipersonal, sociedad o cualquier otra entidad. Constituye establecimiento permanente los centros administrativos, las oficinas, las fábricas, los lugares de extracción de recursos naturales y cualquier otra instalación o estructura utilizada para la exploración o explotación de recursos naturales.

- Cuando se actúa a nombre de una empresa unipersonal o sociedad o de cualquier otra naturaleza constituida en el exterior, si dicho sujeto ejerce de forma habitual actividades de contrato en nombre de las empresas.
- Cuando se mantiene de forma permanente en el país bienes para ser negociados por el sujeto en nombre de las empresas constituidas en el exterior.

Servicios Digitales prestados por no Domiciliados

De acuerdo a la definición económica del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española sobre la palabra “servicio” menciona que es una “Prestación que satisface alguna necesidad humana y que no consiste en producción de bienes materiales”. De dicha definición establecida podemos afirmar que el servicio alude al cumplimiento de una prestación personal o empresarial que busca satisfacer la necesidad social o económica a favor de otro, a cambio de una retribución.

Pero que dice la normativa tributaria respecto a la definición de servicios digitales si observamos el Reglamento de la LIR en el artículo 4-A , literal b) en la cual se entiende como servicios digital “a todo servicio que se pone a disposición del usuario a través de internet o de cualquier adaptación, plataformas o de la tecnología utilizada por internet o de cualquier otra red a través de la que se presten servicios equivalentes mediante accesos en línea y que se caracteriza por ser esencialmente automático y no ser viable en ausencia de la tecnología de la información. Para efecto del reglamento, las referencias a página de internet, proveedor, operador de internet comprenden tanto a internet como a cualquier otra red publica o privada”

Visto la definición mencionada sobre los Servicios digitales prestados por no domiciliados, que son aquellas actividades realizadas por empresas no constituidas en territorio peruano con la finalidad de satisfacer la necesidad de los usuarios ofreciendo sus productos o

servicios mediante el uso de plataformas digitales, donde los usuarios pueden acceder a ella a través de internet sin la necesidad de contacto físico entre el proveedor y usuario.

Plataformas Digitales

Son aquellos sitios de internet que almacenan información de una empresa y a través de la cual los usuarios pueden acceder a cuentas personales y detalles de la empresa. Como contenidos visuales, audios, simulaciones, etc. Siendo así que las plataformas digitales son el canal de comunicación más importante entre la empresa y los usuarios consumidores.

Recaudación Tributaria

Se refiere al ejercicio de las funciones administrativas por parte de las entidades tributarias que conducen al cobro de las deudas tributarias. Siendo la SUNAT para el caso peruano el ente encargado de administrar los tributos internos del gobierno nacional.

Impuesto General a las Ventas

Es aquel impuesto que paga todo ciudadano al realizar alguna adquisición, es decir se cobra al momento de la compra final de un bien o servicio. Donde la tasa a pagar es del 18%, la cual se conforma por 16% al IGV y el 2% al Impuesto de Promoción Municipal.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera la Regulación del IGV a los servicios prestados a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a personas naturales afecta su consumo en Lima Metropolitana en el 2021?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿Que implicancias tributarias genera el crecimiento del comercio digital a las economías de los países , al tratarse de un nuevo modelo de negocio?
- ¿Como mejoraría la recaudación del Impuesto General a las Ventas por el consumo de servicios digitales por parte de personas naturales de Lima Metropolitana si la administración tributaria decide implementar reformas para su tributación?
- ¿Que reformas tributarias debe implementar la Administración Tributaria para que los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados a través de plataformas digitales y consumidos por personas naturales esten afectos al IGV ?
- ¿Que mecanismo de recaudación debe implementar la Administración Tributaria para recaudar el IGV por los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados y consumidos por personas naturales a través de plataformas digitales?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Proponer mejoras en la regulación del IGV a los servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana, a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados 2021.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar las implicancias tributarias que genera el crecimiento del comercio digital a las economías de los países, al tratarse de un nuevo modelo de negocio.
- Identificar la recaudación del Impuesto General a las Ventas que se percibiría por el consumo de servicios digitales por parte de personas naturales en Lima Metropolitana si se decide implementar reformas para su tributación.
- Identificar las nuevas reglas planteadas por la Administración Tributaria para que los ingresos generados por los sujetos no domiciliados por la prestación de servicios digitales , se encuentren gravados con el IGV.

- Identificar los mecanismos a implementar por la Administración Tributaria para recaudar el IGV por los servicios digitales consumidos por personas naturales a través de plataformas digitales.

1.4 Justificación

Justificación Teórica

La razón de la presente investigación es abordar la ausencia de regulación tributaria a los servicios prestados mediante plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a personas naturales, esto como consecuencia de que las normas tributarias en materia de operaciones digitales se encuentran desfasadas en el tiempo siendo inefectivas en términos de recaudación, por lo cual es necesario modernizarlas para que se adapten a la economía digital. Esto para incrementar la recaudación de impuestos a aquellas empresas no domiciliadas que ofrecen sus servicios vía plataformas digitales, tal como lo hacen los demás países de la región quienes han adaptado su normativa tributaria.

Dicha justificación guarda relación con Lazaro (2020) quien en su investigación demostró como los negocios digitales inciden en la evasión tributaria, debido a que estas empresas que brindan sus servicios de video o streaming no realizan el pago de impuestos al ser sujetos no domiciliados, sugiriendo cambiar la normativa actual para gravarlos con el IGV.

Justificación Practica

La presente investigación analiza las experiencias de tributación a los servicios digitales en Latinoamérica donde de acuerdo a lo mencionado por Sanchez y Toledo (2019) quienes mencionan las propuestas de reformas aplicados por países como Argentina el cual mediante cambio normativo logro la aprobación de una reforma tributaria en el 2018, con el fin de poner una igualdad entre los prestadores locales respecto del prestador residente en el

extranjero, por lo cual amplio la base del IVA para incorporar a los servicios digitales prestados por no residentes a consumidores finales. Caso similar al de Colombia que con la Ley 1819 del año 2016, donde se empezó a gravar con el IVA el acceso a plataformas digitales como Netflix, Spotify con una tasa del 19% siendo así que actualmente la mayoría de servicios digitales se encuentran gravados. Por su parte Jorrat (2020) sobre otras experiencias de tributación a los servicios digitales lo podemos ver en Australia que siguiendo las directrices de la OCDE realizó cambios normativos en el IVA respecto a la importación de servicios y productos digitales con el fin de que el IVA se aplique a todos los productos y servicios digitales realizados por consumidores finales.

Justificación Metodológica

El desarrollo del presente trabajo se basa en una investigación descriptiva y documental, en la cual se identificó la variable general, siguiendo la operacionalización adecuada de cada dimensión referentes a la implicancia tributaria, recaudación del IGV, reforma tributaria y mecanismo de recaudación. Los cuales una vez demostrada su validez y confiabilidad permitirá, en base a estudios realizados por organismos internacionales, legislación tributaria local y de otros países, proponer una alternativa de solución en base a recomendaciones y cambios efectuados por otras legislaciones.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1 Tipo de Investigación

La presente investigación se basa en un enfoque de tipo Cuantitativo que de acuerdo a Raven (2014), las investigaciones Cuantitativas buscan explicar los fenómenos, por lo que se plantea una observación, una medición y procedimiento estadístico, para lograr una generalización de los hechos desde las leyes ya conocidas. Los investigadores cuantitativos conciben el inicio de su investigación a partir de un problema. De acuerdo a las finalidades perseguidas el presente trabajo reúne las condiciones para ser denominado como Investigación Aplicada y de acuerdo a la recolección de datos el trabajo se calificara como Retrospectivo que según QuestionPro (s.f.) el estudio Retrospectivo es aquel que tiene como objetivo averiguar que factores de riesgo potenciales u otras asociaciones o relaciones tiene un grupo en común, además se califica como un estudio Observacional dado la recolección de información sobre la variable o hecho de interés de estudio. Finalmente el nivel de investigación corresponde a una naturaleza Descriptiva, que de acuerdo a Tamayo (2014) este tipo de investigación busca describir las características de una población, situación o área de interés, debido a que la información recogida de revistas, tesis, artículos, leyes hacen mención a los servicios digitales y sus principales características así como la descripción de la legislación peruana y las normas internacionales que regulan los servicios digitales.

2.2 Población y Muestra

Población:

De acuerdo a Lopez (2019). Una población estadística es el total de individuos o conjunto de ellos que podrían presentar el rasgo característico que se desea estudiar. Partiendo de lo antes mencionado la población que se va estudiar en la presente investigación son los contadores con conocimiento de contabilidad y tributación, que se eligieron de estudios

contables y/o empresas sumando una población total de 65 participantes. Ellos nos apoyarán sobre la tributación de los consumidores de servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados a través de plataformas digitales.

Por fines de confidencialidad, no se expondrán el nombre de las empresas.

Tabla 1.

Distribucion de nuestra poblacion de acuerdo al tipo empresa

| Nº | EMPRESA | DISTRITO | CANTIDAD |
|-------|--------------------|-----------------------|----------|
| 1 | Empresa 1 | SURCO | 14 |
| 2 | Empresa 2. | MIRAFLORES | 12 |
| 3 | Empresa 3 | SAN JUAN DE LURIGANCO | 7 |
| 4 | Empresa 4 | MIRAFLORES | 8 |
| 5 | Estudio Contable 1 | SURQUILLO | 10 |
| 6 | Estudio Contable 2 | MIRAFLORES | 8 |
| 7 | Estudio Contable 3 | LINCE | 6 |
| TOTAL | | | 65 |

Fuente : Elaboracion propia

Muestra:

Lopez (2004) menciona que la muestra es un sujconjunto o parte del universo o población en que se llevara a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener los componentes de la muestra como formula, lógica y otros, además la muestra es una parte representativa de la población.

Muestreo:

En el presente trabajo de investigación se empleara un muestreo no probabilístico por conveniencia, para un total de 40 personas elegidas. Que el muestreo no probabilístico es en base a criterios de opinión objetiva del investigador, de acuerdo Otzen y Manterola (2017) este muestreo permite seleccionar aquellos sujetos que acepten ser incluidos , ya sea por la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador.

Tabla 2.
Muestra seleccionada de acuerdo al tipo de empresas

| N° | EMPRESA | DISTRITO | CANTIDAD |
|-------|--------------------|-----------------------------|----------|
| 1 | Empresa 1 | SURCO | 6 |
| 2 | Empresa 2. | MIRAFLORES | 7 |
| 3 | Empresa 3 | SAN JUAN DE LURIGANCO | 4 |
| 4 | Empresa 4 | MIRAFLORES | 4 |
| 5 | Estudio Contable 1 | SURQUILLO | 8 |
| 6 | Estudio Contable 2 | MIRAFLORES | 5 |
| 7 | Estudio Contable 3 | LINCE | 6 |
| TOTAL | | | 40 |

Fuente : Elaboracion propia

2.3 Técnicas e instrumento de recolección de datos

2.3.1 Técnicas

En el presente trabajo se empleara la Encuesta como técnica de recolección de datos. La cual está conformada por 10 preguntas cerradas de escala nominal y de acuerdo a la RAE (2021), se define encuesta como: Conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa de grupos sociales, para averiguar estados de opinión o conocer otras cuestiones que les afectan.

2.3.2 Instrumento

El instrumento de recolección de datos es el Cuestionario el cual se aplico en una sola unidad de tiempo y suministrara información necesaria para la descripción y análisis de la variable de estudio (véase anexo 2). Por su parte CEO. (s.f.) menciona que el Cuestionario es un formulario con un listado de preguntas estandarizadas y estructuradas que se han de formular de idéntica manera a todos los encuestados.

2.3.3 Analisis de datos

Se ha ejecutado la encuesta a la muestra seleccionada, la cual es una muestra no probabilística por conveniencia dado el uso de la información para fines académicos. Luego de ejecutada se realizara un análisis e interpretación de los datos obtenidos.

2.4 Procedimiento de recolección de datos

En la presente investigación se empleo la técnica de la encuesta para la recolección de datos, la cual consta de 10 preguntas cerradas de escala nominal. Asi mismo dicha encuesta paso por la revisión y visto bueno del asesor asignado.

2.4.1 Validez y Confiabilidad del instrumento

La validez y confiabilidad de la técnica de la encuesta esta acorde con los planteamientos propuestos por los expertos calificados a quienes fue remitida para posibles correcciones y posterior aprobación (véase anexo 3)

| EXPERTOS | SUGERENCIA |
|-------------------------------|-----------------------|
| Bernia León Walter Christian | Instrumento aplicable |
| Colomer Winter Adrián | Instrumento aplicable |
| Levy Niquen Fernando Randolf | Instrumento aplicable |
| Gálvez Carrillo Rosa Patricia | Instrumento aplicable |

Para la confiabilidad del instrumento se hizo uso del coeficiente Alfa de Cronbach. Dicho coeficiente mide la consistencia interna que presentan las respuestas dadas por las muestras de estudio. Por su parte para interpretar el coeficiente Alfa se utilizo los siguientes criterios

Tabla 3.

Criterios para interpretar el coeficiente de Alfa de Cronbach

| Alfa de Cronbach | Interpretación |
|-------------------------|-----------------|
| $\alpha < 0,5$ | Es inaceptable |
| $0,5 \leq \alpha < 0,6$ | Es pobre |
| $0,6 \leq \alpha < 0,7$ | Es cuestionable |
| $0,7 \leq \alpha < 0,8$ | Es aceptable |

| | |
|-------------------------|--------------|
| $0,8 \leq \alpha < 0,9$ | Es bueno |
| $0,9 \leq \alpha \leq$ | Es excelente |

Sobre el resultado de Alfa Cronbach referente a nuestra variable nos dio un valor de 0,741; lo cual nos indica que nuestros ítems de trabajo tienen una confiabilidad aceptable para su utilización.

Tabla 4.

Coficiente Alfa de Cronbach para la variable

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| 0.741 | 10 |

2.5. Aspectos Éticos

Según Espinoza y Calva (2020) la ética es una factor de influencia de vital importancia para garantizar la fidelidad de los acontecimientos , el respeto a la verdad y la confianza en las ciencias , que de no respetarse repercutiría en la toda la obra posterior que tenga como referentes teóricos estos aportes distorsionados. Asi también, la presente investigación se rigió bajo los principios éticos profesados por la Universidad Privada del Norte como son: justicia, igualdad y veracidad en la información. Citando todas las fuentes consultadas de acuerdo a la normativa APA 7ma edición.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1 Resultados de Encuestas

Tabla 5. Distribución de frecuencias y porcentajes de la Variable Regulación del IGV

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 4 | 10 % |
| De acuerdo | 23 | 57,5% |
| Totalmente de acuerdo | 13 | 32,5% |
| Total | 40 | 100,0% |

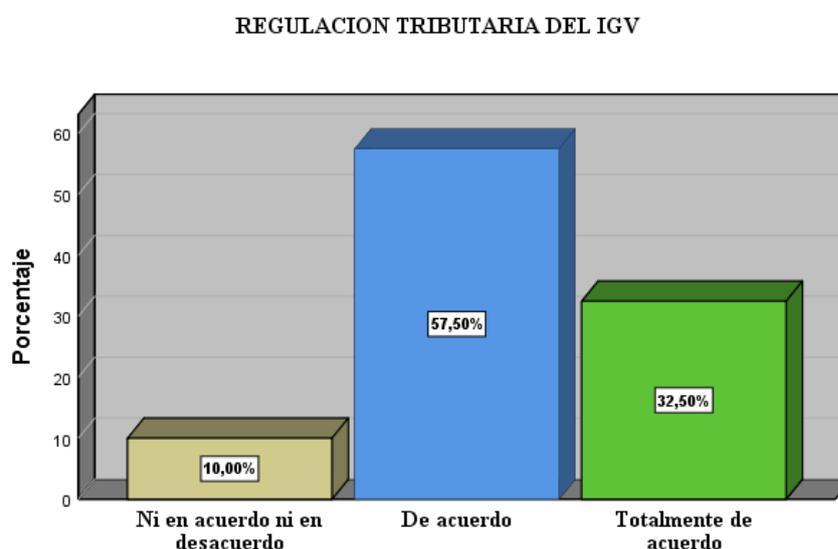


Figura N° 1. Distribución de porcentajes de la variable regulación del IGV

Análisis :

De acuerdo a la información proporcionada por el 100% de los encuestados, se observa que el 57,5% considera estar de acuerdo en que se debe realizar la regulación tributaria del IGV por los servicios prestados por sujetos no domiciliados a personas naturales de Lima Metropolitana por uso de plataformas digitales de sujetos no domiciliados. Le sigue el 32,5% que indico estar totalmente de acuerdo en la regulación tributaria del IGV. Mientras que en menor medida el 10% indico estar ni en acuerdo ni en desacuerdo con la medida planteada. Por lo tanto del análisis se interpreta que el Estado debe modificar las normas tributarias del IGV con el fin de regular los servicios digitales o bien seguir las reformas planteadas por los países de la región y adaptarlas a la normativa tributaria local.

Tabla 6.

Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión 1: Implicancia Tributaria

| | Frecuencia | Porcentaj |
|--------------------------------|------------|-----------|
| En desacuerdo | 1 | 2,5% |
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 14 | 35,0% |
| De acuerdo | 14 | 35,0% |
| Totalmente de acuerdo | 11 | 27,5% |
| Total | 40 | 100,0% |

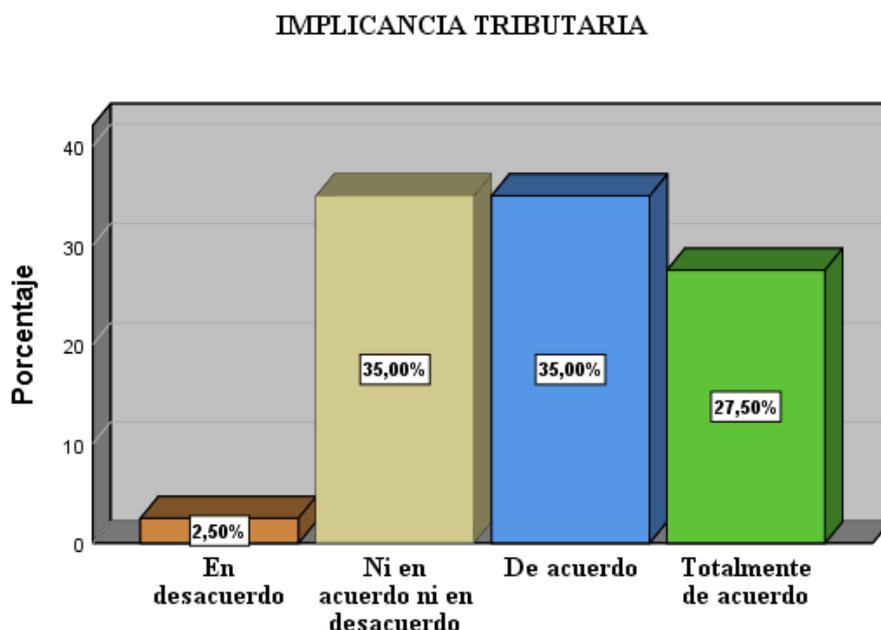


Figura N° 2. Distribucion de porcentajes de la dimension 1: Implicancia Tributaria

Análisis e Interpretación :

Tanto en la tabla como en la figura se observa que del 100% de encuestados , el 35% de ellos considera estar de acuerdo en que la aparición de servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados ha generado implicancias tributarias en las economías de los países . Le sigue el 27,5% que considera estar totalmente de acuerdo en que los servicios digitales a generado implicancias tributarias a las economías mundiales. Por su parte el 35% considero estar ni en acuerdo ni en desacuerdo ,mientras en el 2,1% considero no estar de acuerdo con ello.

Se interpreta que la rápida aparición de tecnologías digitales han generado riesgos tributarios para los países donde estos son consumidos,generandose dificultades para establecer si el servicio se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la normativa tributaria asi como problemas para realizar el cobro del impuesto.

Tabla 7.

Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión 2: Recaudación

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| En desacuerdo | 1 | 2,5% |
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 5 | 12,5% |
| De acuerdo | 26 | 65,0% |
| Totalmente de acuerdo | 8 | 20,0% |
| Total | 40 | 100,0% |

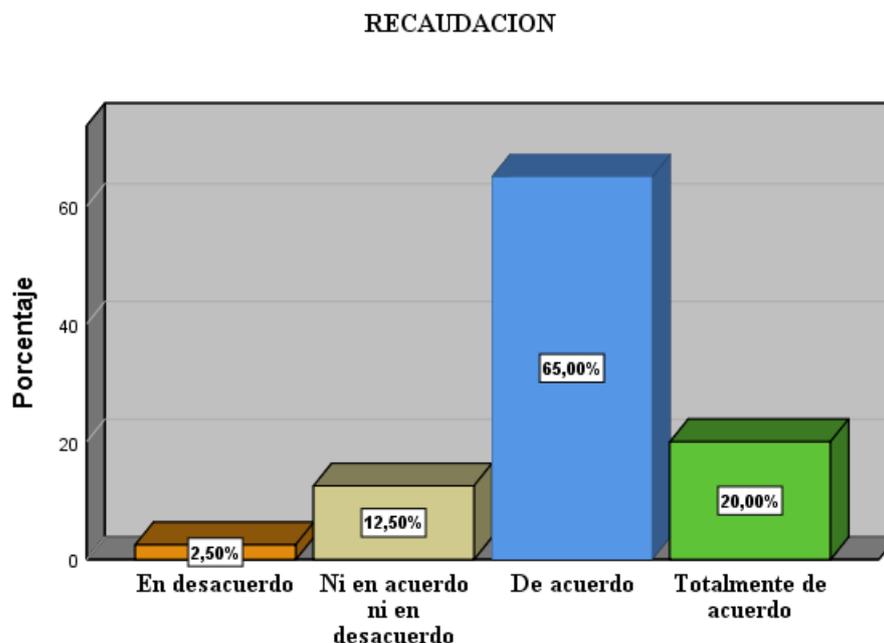


Figura N° 3. Distribución de porcentajes de la dimensión 2: Recaudación

Análisis e Interpretación :

En la tabla y figura se observa que del 100% de encuestados el 65% considera estar de acuerdo en que se realice la recaudación tributaria a los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados. Le sigue el 20% al estar totalmente de acuerdo en que se aplique la recaudación, por su parte el 12,5% indica estar ni en acuerdo no en desacuerdo con la medida. Finalmente el 2,5% considera estar en desacuerdo con que se realice la recaudación a los servicios digitales.

Del resultado obtenido se interpreta que se debe aplicar el IGV a la base imponible de los servicios digitales o bien desagregarlo en caso este incluido dentro del servicio, de esta forma se gravara un nuevo modelo de negocio y por consiguiente aumentar la recaudación tributaria en beneficio del Estado.

Tabla 8.

Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión 3: Reforma tributaria

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| En desacuerdo | 1 | 2,5% |
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 11 | 27,5% |
| De acuerdo | 21 | 52,5% |
| Totalmente de acuerdo | 7 | 17,5% |
| Total | 40 | 100,0% |

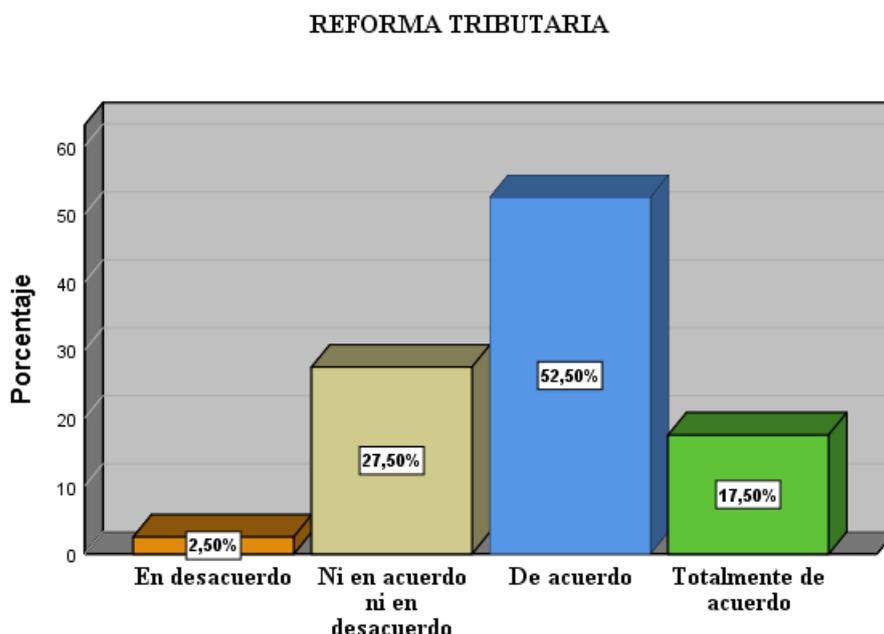


Figura N° 4. Distribución de porcentajes de la dimensión 3: Reforma tributaria

Análisis e Interpretación :

De acuerdo al 100% de encuestados el 52,5% menciona estar de acuerdo en que se debe realizar un reforma tributaria con el fin de afectar con el IGV a los servicios digitales y establecer controles en el cumplimiento de su pago. Le sigue el 17,5% que indico estar totalmente de acuerdo en aplicar una reforma tributaria. Por otro lado el 27,5% indico estar ni en acuerdo ni en desacuerdo y finalmente en menor medida el 2,5% considero estar en desacuerdo con la medida.

Podemos interpretar la necesidad de realizar una reforma tributaria con el fin de afectar con el IGV a los servicios digitales asi como establecer controles para que dichos negocios digitales cumplan con realizar el pago del impuesto establecido.

Tabla 9.

Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión 4: Mecanismo de Recaudación

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 5,0 % |
| En desacuerdo | 3 | 7,5 % |
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 5 | 12,5 % |
| De acuerdo | 21 | 52,5 % |
| Totalmente de acuerdo | 9 | 22,5 % |
| Total | 40 | 100,0% |

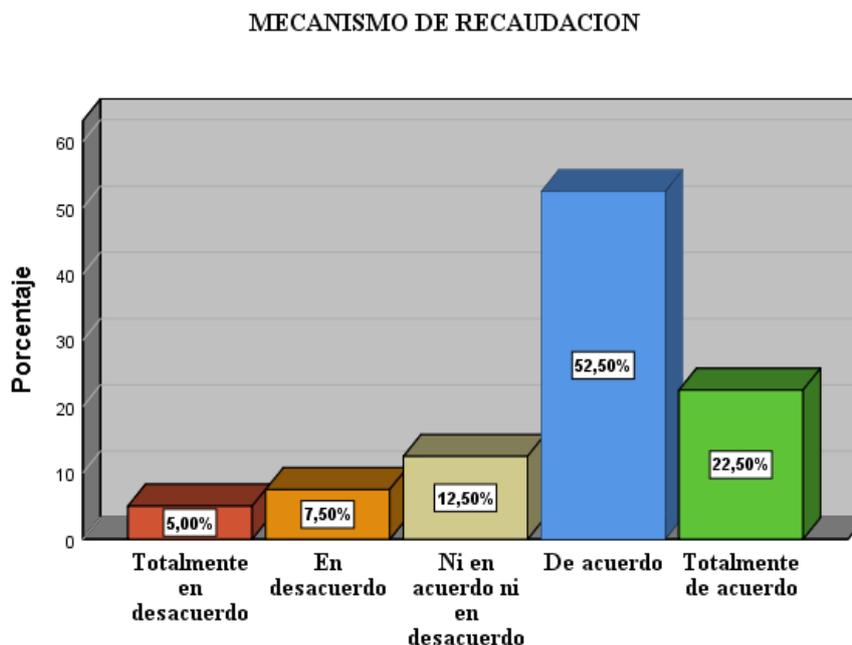


Figura N° 5. Distribución de porcentajes de la dimensión 4: Mecanismo de Recaudación

Análisis e Interpretación :

De la tabla y figura se observa que del 100% de encuestados el 52,5% considera estar de acuerdo en que se aplique un Mecanismo de Recaudación del IGV . Por su parte el 22,5% indica estar totalmente de acuerdo con la medida, mientras que el 12,5% indico estar ni en acuerdo ni en descacuerdo. Le sigue el 12,5% en estar en desacuerdo y en menor medida el 5,00% indico estar totalmente en desacuerdo en que se aplique dicha medida.

Podemos comentar que la administración tributaria debe establecer un mecanismo de recaudación para el cumplimiento de pago del IGV por los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados, así como designar a entidades que cumplan la función de agentes recaudador del IGV y su posterior devolución al fisco.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados del estudio de investigación se puede evaluar la discusión de la siguiente manera:

4.1 Discusión

Sobre el objetivo general, que es analizar los beneficios de la Regulación del IGV a los servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados, se pudo encontrar que el 57,5% de encuestados esta de acuerdo en que se realice la regulación tributaria del IGV, bien modificando las normas del IGV o siguiendo los lineamientos aplicados por países de la región como Argentina, Colombia o Chile (véase anexo 5) , por su parte el 10% indico estar ni en acuerdo ni en desacuerdo con que se obtendran beneficios producto de una regulación tributaria al IGV. Mientras tanto el 32,5% considero estar totalmente de acuerdo en aplicar la regulación tributaria modificando las normas o adaptarlas de acuerdo a lo realizado por otros países. De esta forma podemos afirmar que la regulación tributaria a los servicios digitales, de acuerdo al análisis del resultado, será de beneficio para el Estado al obtener una nueva fuente de recaudación. Estos resultados guardan relación con lo indicado por Ayala y Caceres (2019), quienes mencionan la potestad que tiene el Estado de establecer, modificar, suprimir o exonerar los tributos , situación similar con la investigación del autor Almachi (2020) quien menciona la necesidad de crear una ley que regule y aplique impuestos a los servicios digitales que son prestados vía plataformas digitales por sujetos con domicilio en el exterior. Además, concluye que se crea un efecto negativo la no recaudación, puesto que de acuerdo a informes de CEPAL para el caso de Ecuador se estima una recaudación ascendente a \$ 13,1 millones en base a las cinco principales empresas que operan en el territorio (Uber, Netflix, Spotify, Apple, Amazon). En ese sentido en base al resultado y las fuentes citadas

se ratifica la importancia de crear leyes que modifiquen las normas tributarias con el fin de que el Estado peruano regule los servicios digitales prestados por sujetos con domicilio en el exterior.

Sobre el objetivo específico N°1, referente a evaluar las implicancias tributarias que genera el crecimiento del comercio digital a las economías de los países al tratarse de un nuevo modelo de negocio, se analizó en los resultados que el 35% de los encuestados considera estar de acuerdo que la aparición del comercio electrónico ha generado implicancias tributarias en las economías, mientras que un 35% considera estar ni en acuerdo ni en desacuerdo en que se haya generado dicha problemática. Por su parte el 27,5% se muestra totalmente de acuerdo en que las economías se encuentran en una problemática tributaria como consecuencia del comercio digital, finalmente el 2,5% de la muestra considera estar en desacuerdo en que las economías estén pasando por alguna problemática tributaria producto del comercio digital. Estos resultados nos indican que, como consecuencia de la rápida aparición del comercio digital, las economías de los países no cuentan con una norma tributaria para hacer frente a los negocios digitales, originándose implicancias tributarias de como poder regularlos tributariamente, no obstante hay un grupo que considera que los servicios digitales hayan generado problemas tributarios en las economías. Dichos resultados muestra similitud con la investigación de Otoya y Llamas (2017) quienes concluyen que la legislación tributaria no esta a la par con el crecimiento acelerado del comercio digital, debido a la dificultad de localizar y clasificar la renta, determinar la jurisdicción del proveedor y usuario entre otros, similar con lo expresado por Anabalon (2018) quien manifiesta la problemática de encontrar una definición para Establecimiento Permanente en la legislación chilena , surgiendo la necesidad de crear una ley y definiciones claras sobre los servicios digitales en base a las recomendaciones de la OCDE . Podemos indicar que es necesario adaptar los conceptos de la normativa tributaria a fin de dar soluciones a corto,

mediano y largo plazo que permitan tener un mejor control frente al avance del comercio digital.

Respecto al objetivo específico N°2, sobre analizar la recaudación del Impuesto General a las Ventas que se percibiría por el consumo de servicios digitales si se decide implementar reformas para su tributación, se encontró que el 65% de los encuestados indico estar de acuerdo en la realización de reformas para la recaudación del IGV, siguiéndole el 20% al estar totalmente de acuerdo en la aplicación de reformas tributarias, por otro lado el 12,5% indico estar ni en acuerdo ni en desacuerdo, finalmente el 2,5% considera estar en desacuerdo en la aplicación de reformas tributarias con el fin de recaudar el IGV. En base a los resultados obtenidos podemos indicar que la mayoría de encuestados considera factible la realización de reformas tributarias para recaudar el IGV en beneficio del Estado, no obstante se puede afirmar que un grupo considera que la recaudación que se realice producto de las reformas planteadas no sea la esperada. Este resultado guarda relación con lo dicho por Pintado (2020) al afirmar que las normas tributarias no regulan la forma como deben tributar los servicios digitales y debido a esta falta de regulación el Estado peruano esta dejando de recaudar S/101, 738,930. De esta forma y de acuerdo a los resultados obtenidos y lo afirmado por el autor en mención, se considera necesario que se adopten medidas tributarias tal como lo han realizado países de la región quienes han realizado reformas en sus legislaciones con el fin de recaudar el impuesto producto del comercio digital que se genera en sus territorios.

Mientras que el objetivo específico N°3, sobre evaluar que las nuevas reglas planteadas por la Administración Tributaria para que los ingresos generados por los sujetos no domiciliados por la prestación de servicios digitales se encuentren gravados con el IGV, se pudo analizar en los resultados que el 52,5% considero estar de acuerdo en que la administración tributaria realice reformas con el fin de afectar con el IGV a los ingresos que generan los servicios digitales así como de establecer controles para el cumplimiento de su pago, mientras que el

27,5% indico estar ni en acuerdo ni en desacuerdo con la medida planteada. Por su parte el 17,5% se muestra totalmente de acuerdo en las nuevas reglas que plantee la administración tributaria, pero el 2,5% se muestra en desacuerdo con las nuevas reglas que se adopten. Podemos observar que más del 50% de encuestados avala que se realice reformas con el fin de gravar los ingresos que generan los servicios digitales ante las nuevas reglas que plantee la administración tributaria, por otro lado tener en cuenta que un grupo no ve la necesidad de realizar reformas que afecten con el IGV o que se establezcan controles de pago. Este resultado coincide con lo dicho por Ayala y Cáceres (2018) quienes analizan las posibles reformas tributarias que se podrían dar en la legislación peruana, siendo para el caso del IGV las modificaciones en los artículos 4 y 9 de la Ley del IGV, similar a lo expresado por Lazaro (2020) quien en sus investigación demostró como los negocios digitales inciden en la evasión tributaria cuando comercializan productos y servicios mediante internet ,indicando que estos servicios deberían gravarse con el IGV asi como realizar cambios en la normativa actual. De esta forma y de acuerdo a lo mencionado por los autores y al análisis de los resultados, podemos ratificar que es viable que se establezca nuevas reglas tributarias con el fin de gravar aquellos negocios digitales que operan en el territorio peruano y que al no existir normas tributarias que los regulen estos operan sin ver afectados sus ingresos por el IGV.

Sobre el objetivo específico N°4, sobre establecer mecanismos idóneos a implementar por la administración tributaria para recaudar el IGV por los servicios digitales consumidos por personas naturales mediante plataformas digitales, se observa que el 52,5% de los encuestados indican estar de acuerdo en que se implementen mecanismos que permitan recaudar el IGV a los prestadores de servicios digitales, pero el 7,5% se muestra en desacuerdo con dicha medida. Por su parte el 22,5% esta totalmente de acuerdo en establecer mecanismos para recaudar el IGV, mientras que el 12,5% esta ni en acuerdo ni en desacuerdo para finalmente encontrar que el 5% considera estar totalmente en desacuerdo con los

mecanismos que se puedan implementar. Estos resultados nos indican que la mayoría de encuestados comparten la idea de que se implementen mecanismos que permitan recaudar el IGV a los servicios que se ofrecen vía plataformas digitales, no obstante, hay un grupo que no considera la idea de que se adopten medidas de recaudación o que se designen agentes de retención del IGV. Estos resultados guardan relación con la investigación de Paguay (2019) quien concluye que los servicios digitales al ser cancelados con tarjetas de crédito o débito, las empresas emisoras de dichos medios de pago pueden cumplir la función de agente de retención al momento que el usuario paga su membresía de esta forma se haría efectiva la recaudación. Similar a lo expresado en la revista Anuario derecho tributario (2018) donde se detallan puntos clave para recaudar el IVA a los servicios digitales, siendo los emisores de medios de pago electrónicos las que cumplirían la función de agentes retenedor del impuesto, así como declararlo y pagarlo en la fecha establecida. De esta forma en base al análisis e investigaciones citadas, indicamos que es importante que se establezcan mecanismos idóneos que permitan la recaudación del IGV, bien nombrando a las entidades financieras como agentes de retención tal como sucede en países como Argentina y Colombia entre otros.

4.2 Limitaciones

En la presente investigación se han encontrado las siguientes limitaciones:

Limitaciones en la interpretación de la literatura requerida para la investigación, dado que los conceptos y normativas como los referentes a lo establecido por la OCDE y las diversas reformas propuestas con el fin de prevenir y disminuir la elusión tributaria cometida por diversas empresas internacionales, como las del plan BEPS, referido a los vacíos fiscales aprovechados por las grandes compañías con el fin de trasladar sus beneficios a lugares con nula o escasa presión fiscal.

Limitaciones para conocer la contabilidad real de las empresas prestadoras de servicios

digitales o los conocidos como servicios por streaming , ya que no se ha podido encontrar información de cómo llevan su contabilidad , a comparación de las empresas peruanas que realizan actividades comerciales quienes llevan libros contables como registros de compras y ventas acorde a las actividades realizadas , no se ha podido dar con información que permita ver si dichas empresas también cuentan con libros contables donde controlen el movimiento que realizan cada mes por los servicios digitales prestados en cada país.

Limitaciones en los antecedentes de investigación, si bien los autores que han tratado el tema referente a la economía digital y la problemática que esta nueva forma de comercio ha ocasionado en la tributación de las países que lo consumen .Donde mencionan las propuestas planteadas por los organismos reguladores y como los países han tenido que modificar sus normativas tributarias o adaptarlas a los cambios propuestos por la OCDE. No se ha visualizado un estudio o información que refleje como ha repercutido, dichos cambios, en la población o si los resultados han sido los esperados en materia de recaudación dado que los antecedentes en los países de Latinoamérica los cambios se reflejan en nuevas leyes o cambios normativos que no pasan de una antigüedad de 4 a 6 años.

4.3 Conclusiones

En la presente investigación, con respecto al objetivo general se pudo analizar los beneficios que se obtendrán producto de la regulación del IGV a los servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados. Debido a que actualmente el Estado esta dejando de percibir ingresos por la falta de control de estos negocios que operan en territorio nacional , dado que la normativa actual no regula estos servicios digitales cuando son consumidos por personas naturales, proponiéndose de esta forma cambios que normativos que afecten a estos negocios.

Sobre evaluar las implicancias tributarias que genera el crecimiento del comercio digital, se logro identificar que debido al crecimiento del comercio digital se han generado implicancias

tributarias en las economías, esto acorde al primero objetivo. Debido a que la legislación tributaria no esta adaptada al avance del comercio digital, generándose dificultades en establecer la forma como deben de tributar este tipo de negocios, por lo cual es necesario establecer un control que haga frente a los negocios digitales. Llegandose a concluir que se requiere actualizar la normativa tributaria, para que se establezca si el prestador del servicio se vera afecto a la carga tributaria y la forma como debe de pagar el tributo al fisco.

En cuanto al resultado obtenido se considera factible la realización de reformas por el consumo de servicios digitales por parte de personas naturales, esto en concordancia con el segundo objetivo propuesto .De esta forma se pudo identificar la recaudacion del IGV que se percibiría por el consumo de servicios digitales , producto de las reformas que se implementen. Debido a que actualmente la administración tributaria no recauda el IGV por el consumo de servicios digitales que son ofrecidos por sujetos no domiciliados a través de plataformas digitales.

Mientras que, sobre el tercer objetivo específico, se pudo identificar que las reglas planteadas por la Administración Tributaria para que los ingresos generados por los sujetos no domiciliados prestadores de servicios digitales se encuentren gravados con el IGV, esto en concordancia con el resultado obtenido donde se demuestra la viabilidad de aplicar reformas por parte de la Administración Tributaria .Debido a que el Estado peruano en su legislación tributaria no establece la forma como se debe recaudar el IGV a estos sujetos no domiciliados que operan sin ver afectados tributariamente a sus ingresos.

De acuerdo a los resultados se pudo identificar de forma factible la implementación de mecanismos idóneos de recaudación del IGV, esto en concordancia con el cuarto objetivo. Debido a que la legislación tributaria no contempla en sus normas la forma como se debe recaudar el impuesto general a las ventas a los sujetos no domiciliados que ofrecen

servicios mediante plataformas digitales a personas naturales, pudiendo la administración tributaria designar a los agentes encargados de realizar la retención del IGV

4.4 Recomendaciones

Sobre la conclusión del objetivo general, se recomienda regular con el IGV a los servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados, realizando cambios en la normativa actual. Permitiendo de esta forma que el Estado pueda percibir ingresos al regular este tipo de servicios, dado que actualmente el comercio se mueve a través de los canales digitales ocasionado que estos escapen del alcance de las normas tributarias, siendo así que se debe ampliar la definición de servicios en el literal c) del artículo 3 de la Ley del IGV e ISC, que incluya términos referente a los servicios digitales.

En cuanto a la primera conclusión, tenemos que de acuerdo con la propuesta planteada se recomienda que la administración tributaria aplique las recomendaciones dadas por la OCDE en su plan de acción 1 del Proyecto BEPS para abordar los desafíos fiscales de la economía digital, estableciendo controles, cambios normativos entre otros, de esta forma evitar que los negocios digitales sigan generando problemas tributarios en la economía nacional. De esta forma se debe poner nuevamente en debate el Proyecto de Ley que promueve la recaudación del Impuesto General a las Ventas en servicios ofrecidos mediante Plataformas Digitales.

Sobre la segunda conclusión, de acuerdo a la propuesta planteada se recomienda que la administración tributaria, a través de leyes dadas, implemente reformas que permitan la tributación producto del consumo de servicios digitales por parte de personas naturales, de esta forma generar una mayor recaudación del IGV como consecuencia del comercio realizado por sujetos no domiciliados en territorio nacional. Teniendo como ejemplo a países como Argentina, Costa Rica y Uruguay quienes han implementado acciones para gravar con el IVA a los servicios digitales.

En cuanto a la tercera conclusión, en base a la propuesta planteada se recomienda que la administración tributaria aplique nuevas reglas para que los ingresos generados por los sujetos prestadores de servicios digitales mediante plataformas digitales se encuentren afectos al pago del IGV. Pudiéndose incluir en el artículo 9 de la Ley del IGV que sean sujetos del impuesto las personas jurídicas no domiciliadas que ofrecen servicios mediante plataforma digitales a personas naturales ,puesto que actualmente estos negocios no ven afectados sus ingresos cuando son consumidos por personas naturales.

Sobre la cuarta conclusión, en base a la propuesta planteada se recomienda que la administración tributaria implemente mecanismos idóneos que permitan recaudar el IGV a los servicios digitales consumidos por personas naturales a través de plataformas digitales, bien estableciendo que los sujetos prestadores se inscriban al RUC y que sean los encargados de pagar el IGV estableciendo un cronograma especial de pago o bien designando a entidades que cumplan la función de antes de retención y posterior declaración y pago del impuesto recaudado.

REFERENCIAS

- Acosta, J. (2015). La regulación Tributaria del Comercio Informal en la actualidad del Ecuador. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/9893>
- Ayala, E y Cáceres, A. (2018). Reforma Tributaria pendiente de negocios en plataformas virtuales de paga en el Perú y su impacto en la recaudación fiscal de Lima Metropolitana 2017. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Recuperado de <https://doi.org/10.19083/tesis/625760>
- Almachi, D. (2020). Los servicios digitales y su efecto en el sistema tributario ortodoxo (Proyecto de Investigación, previo a la obtención de Título de ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA). Universidad Técnica de Ambato .Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31001>
- Anabalon, J. (2018). Lineamiento OCDE para la tributación de la economía digital (tesis para optar el grado de Magister en tributación). Universidad de Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/164055>
- Anuario de Derecho Tributario. (2018). Proyecto de Reforma Tributaria 2018: Principales modificaciones del Proyecto de Modernización Tributaria. (10),129-149
- Barrantes, R. (2018). Teoría de la Regulación. Pontificia Universidad Católica del Cerulina. doi:<http://files.pucp.edu.pe/departamento/economía/ME004.pdf>
- Bravo, J. (2006). Sistema Tributario Peruano: Situacion Actual y Perspectivas. Derecho y Sociedad, (27),86-88

- Centro de Estudios de Opinión. (s.f.). El cuestionario el instrumento de recolección de información de la técnica de la encuesta SOCIAL. Universidad de Antioquia. Recuperado de http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2628/1/AignerrenJose_cuestionarioinstrumentorecoleccion.pdf
- Cruz, K. (2020).El impuesto a la renta peruano de servicios digitales prestados por no domiciliados a sujetos que no realizan actividad empresarial (tesis para optar el título profesional de Contador Público).Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Peru. Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/17385>
- Enfoque Derecho (2019) .Tributación de los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados. A propósito del proyecto de Ley No. 6181/2020-CR.Recuperado de <https://www.enfoquederecho.com/2020/10/19/tributacion-de-los-servicios-digitales-prestados-por-sujetos-no-domiciliados-a-proposito-del-proyecto-de-ley-no-6181-2020-cr/>
- Espinoza Freire, E y Calva, D. (2020). La ética en las investigaciones educativas. Revista Universidad y Sociedad, 12(4), 333-340
- Florencia, M. (2019) .El Impuesto Digital en el Mundo. Centro de Estudios en Administración Tributaria .Recuperado de <http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2019/02/LA-ECONOMIA-DIGITAL-EN-EL-MUNDO-FINAL.pdf>
- Fuertes. (2017). Servicios por internet prestados por no domiciliados y su incidencia en el impuesto general a las ventas en personas naturales de Lima Metropolitana, 2012-2016 (para optar el grado académico de Maestra en Contabilidad y Finanzas con

- mención en Gestión Tributaria, Empresarial y Fiscal).Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12727/2808>
- Freire,D y Tapiero,F.(2019).Análisis del IVA para plataformas digitales: posibles impactos para el país(Especialización en Administración y Auditoría Tributaria).Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12010/7286>
- García, A e Iglesias, E. (2017). Economía Digital en América Latina y el Caribe Situación actual y Recomendaciones. Biblioteca Felipe Herrera del Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Econom%C3%ADa-digital-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe-Situaci%C3%B3n-actual-y-recomendaciones.pdf>
- Gestión, (2019). El gobierno alista medidas para la recaudación del IGV en los servicios de plataformas digitales. Recuperado de <https://gestion.pe/blog/agenda-legal/2020/09/medidas-para-la-recaudacion-del-igv-en-servicios-de-plataformas-digitales.html/?ref=gesr>
- Huanca, I. (2019). El comercio electrónico prestado por sujetos no domiciliados a personas naturales no habituales: implicancias en el Impuesto General a las Ventas (trabajo de Investigación para optar el grado académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal).Universidad de Lima. Recuperado de <http://doi.org/10.26439/ulima.tesis/9435>
- Jabalera, A. (2020). Digitalización económica y nuevas formas de obtención de riqueza: la búsqueda de soluciones para su tributación efectiva. Nuevas Fiscalidad,(2),135-180.recuperado de <https://biblioteca.upn.edu.pe/biblioteca-virtual/>

- Lara, R. (2017) .Evolución del E-commerce en Paraguay y su repercusión en la vigencia de disposiciones legales .Población y desarrollo, (44) ,27-33.doi 10.18004/pdfce/2076-054x/2017.023(44).027-033.
- Lázaro, K. (2020).Negocios digitales y su incidencia en la evasión tributaria en las empresas que comercializan productos y servicios por internet en Lima Metropolitana, año 2020 (tesis para obtener el título profesional de Contador Público).Universidad Cesar Vallejo, Lima, Peru.Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62064>
- López,F.(2004).Población estadística.Economipedia.com.Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/poblacion-estadistica.html>
- Lope, P. (2004).POBLACION MUESTRA Y MUESTREO .Punto Cero, 09(08) ,69-74.Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- Michael Jorrat (2020).Experiencias Internacionales en el tributación de la economía digital. Departamento de países de Centroamerica, Mexico y Republica Dominicana.doi <http://dx.doi.org/10.18235/0002449>
- Moreno, L. (2019).Teoría de la regulación: hacia un derechos administrativo de la regulación .Universidad Externado de Colombia .Facultad de Derecho. Instituto de Estudios en Regulación Minera, Petrolera y Energetica.Recuperado de [https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/2749/MHC-spa-2019-Teoria de la regulacion hacia un derecho administrativo de la regulacion?sequence=1&isAllowed=y](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/2749/MHC-spa-2019-Teoria%20de%20la%20regulacion%20hacia%20un%20derecho%20administrativo%20de%20la%20regulacion?sequence=1&isAllowed=y)

- OCDE (2015), Nota explicativa, Proyecto OCDE/G20 de Erosión de Bases Imponibles y Traslado de Beneficios, OCDE. www.oecd.org/ctp/beps-2015-nota-explicativa.pdf
- Otoya, J y Llamas. (2017).La tributación de la economía digital y sus efectos en materia de impuestos directos e indirectos. Pontifica Universidad Javeriana de Colombia. Santa fe de Bogotá D.C. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10554/34120>
- Paguay, A. (2019).La determinación tributaria a los servicios digitales de entretenimiento que prestan las empresas multinacionales en el Ecuador (proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado).Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2873>
- Pimienta Lastra, Rodrigo (2000). Encuestas probabilísticas vs. no probabilísticas. Política y Cultura, (13) ,263-276. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/267/26701313.pdf>
- Pintado. (2020).Regulación de servicios prestados a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a personas naturales domiciliadas y su incidencia en la recaudación tributaria, año 2018(tesis para optar el Grado Académico de maestro en Ciencias-Tributación y Asesoría Fiscal).Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Peru. Recuperado de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8390>
- QuestionPro (s.f.).Estudio retrospectivo. Que es, ventajas y desventajas. Recuperado de <https://www.questionpro.com/blog/es/estudio-retrospectivo/>
- Raven, E. (2014).La Investigación Cuantitativa, La Investigación cualitativa y el Investigador. Revista de Postgrado FACE-UC,(15),181-188.recuperado de <http://www.arje.bc.uc.edu.ve/arj15/art15.pdf>

Real Academia Española. Diccionario de la lengua española 23.ª ed. [versión 23.4 en línea].

Recuperado de <https://dle.rae.es/encuesta>

Sanchez, C. y Toledo, C. (2019). Tributación de los ingresos generados por la economía digital perspectiva regional. Actualidad Jurídica Uría Menéndez, (52) ,27-35. Recuperado de

<https://www.uria.com/documentos/publicaciones/6669/documento/art02.pdf?id=89>

[53](#)

Sevilla, A. (2015,07 de octubre). Comercio. Economipedia.com. Recuperado de

<https://economipedia.com/definiciones/comercio.html>

Tardío, S y Zanabria, K. (2019). Servicios prestados en plataformas de video de entretenimiento vía Internet y su impacto en la determinación tributaria de Personas Naturales en el Perú 2017. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

Recuperado de <http://hdl.handle.net/10757/626380>

Acosta, J. (2015). La regulación Tributaria del Comercio Informal en la actualidad del Ecuador. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de

<https://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/9893>

Ayala, E y Cáceres, A. (2018). Reforma Tributaria pendiente de negocios en plataformas virtuales de paga en el Perú y su impacto en la recaudación fiscal de Lima Metropolitana 2017. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Recuperado de

<https://doi.org/10.19083/tesis/625760>

Almachi, D. (2020). Los servicios digitales y su efecto en el sistema tributario ortodoxo (Proyecto de Investigación, previo a la obtención de Título de ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA). Universidad Técnica de Ambato .Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31001>

Anabalon, J. (2018). Lineamiento OCDE para la tributación de la economía digital (tesis

- para optar el grado de Magister en tributación). Universidad de Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/164055>
- Anuario de Derecho Tributario. (2018). Proyecto de Reforma Tributaria 2018: Principales modificaciones del Proyecto de Modernización Tributaria. (10),129-149
- Barrantes, R. (2018). Teoría de la Regulación. Pontifica Universidad Católica del Cerulina. doi:<http://files.pucp.edu.pe/departamento/economía/ME004.pdf>
- Bravo, J. (2006). Sistema Tributario Peruano: Situacion Actual y Perspectivas. Derecho y Sociedad, (27),86-88
- Centro de Estudios de Opinión. (s.f.). El cuestionario el instrumento de recolección de información de la técnica de la encuesta SOCIAL. Universidad de Antioquia. Recuperado de http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2628/1/AignerrenJose_cuestionarioinstrumentorecoleccion.pdf
- Cruz, K. (2020).El impuesto a la renta peruano de servicios digitales prestados por no domiciliados a sujetos que no realizan actividad empresarial (tesis para optar el título profesional de Contador Público).Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Peru. Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/17385>
- Enfoque Derecho (2019) .Tributación de los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados. A propósito del proyecto de Ley No. 6181/2020-CR.Recuperado de <https://www.enfoquederecho.com/2020/10/19/tributacion-de-los-servicios-digitales-prestados-por-sujetos-no-domiciliados-a-proposito-del-proyecto-de-ley-no-6181-2020-cr/>
- Florencia, M. (2019) .El Impuesto Digital en el Mundo. Centro de Estudios en Administración Tributaria .Recuperado de <http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2019/02/LA-ECONOMIA-DIGITAL-EN-EL-MUNDO->

[FINAL.pdf](#)

Fuertes. (2017). Servicios por internet prestados por no domiciliados y su incidencia en el impuesto general a las ventas en personas naturales de Lima Metropolitana, 2012-2016 (para optar el grado académico de Maestra en Contabilidad y Finanzas con mención en Gestión Tributaria, Empresarial y Fiscal).Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12727/2808>

Freire,D y Tapiero,F.(2019).Análisis del IVA para plataformas digitales: Posibles impactos para el país(Especialización en Administración y Auditoría Tributaria).Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12010/7286>

García, A e Iglesias, E. (2017). Economía Digital en América Latina y el Caribe Situación actual y Recomendaciones. Biblioteca Felipe Herrera del Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Econom%C3%ADa-digital-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe-Situaci%C3%B3n-actual-y-recomendaciones.pdf>

Gestión, (2019). El gobierno alista medidas para la recaudación del IGV en los servicios de plataformas digitales. Recuperado de <https://gestion.pe/blog/agenda-legal/2020/09/medidas-para-la-recaudacion-del-igv-en-servicios-de-plataformas-digitales.html/?ref=gesr>

Huanca, I. (2019). El comercio electrónico prestado por sujetos no domiciliados a personas naturales no habituales: implicancias en el Impuesto General a las Ventas (trabajo de Investigación para optar el grado académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal).Universidad de Lima. Recuperado de <http://doi.org/10.26439/ulima.tesis/9435>

- Jabalera, A. (2020). Digitalización económica y nuevas formas de obtención de riqueza: la búsqueda de soluciones para su tributación efectiva. *Nuevas Fiscalidad*,(2),135-180.recuperado de <https://biblioteca.upn.edu.pe/biblioteca-virtual/>
- Lara, R. (2017) .Evolución del E-commerce en Paraguay y su repercusión en la vigencia de disposiciones legales .*Población y desarrollo*, (44) ,27-33.doi 10.18004/pdfce/2076-054x/2017.023(44).027-033.
- Lázaro, K. (2020).Negocios digitales y su incidencia en la evasión tributaria en las empresas que comercializan productos y servicios por internet en Lima Metropolitana, año 2020 (tesis para obtener el título profesional de Contador Público).Universidad Cesar Vallejo, Lima, Peru.Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62064>.
- López, F. (2004).Población estadística.Economipedia.com.Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/poblacion-estadistica.html>
- Lope, P. (2004).POBLACION MUESTRA Y MUESTREO .*Punto Cero*, 09(08) ,69-74.Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- Michael Jorrat (2020).Experiencias Internacionales en el tributación de la economía digital. Departamento de países de Centroamerica, Mexico y Republica Dominicana.doi <http://dx.doi.org/10.18235/0002449>.
- Moreno, L. (2019).Teoría de la regulación: hacia un derechos administrativo de la regulación .Universidad Externado de Colombia .Facultad de Derecho. Instituto de Estudios en Regulación Minera, Petrolera y Energetica.Recuperado de https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/2749/MHC-spa-2019-Teoria_de_la_regulacion_hacia_un_derecho_administrativo_de_la_regulacion?seq

[uence=1&isAllowed=y](#)

OCDE (2015), Nota explicativa, Proyecto OCDE/G20 de Erosión de Bases Imponibles y

Traslado de Beneficios, OCDE. www.oecd.org/ctp/beps-2015-nota-explicativa.pdf

OTZEN, T y MANTEROLA C. (2017).Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. Int. J.

Morphol,35(1):227-232.

Otoya, J y Llamas. (2017).La tributación de la economía digital y sus efectos en materia de

impuestos directos e indirectos. Pontifica Universidad Javeriana de Colombia. Santa

fe de Bogotá D.C. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10554/34120>.

Paguay, A. (2019).La determinación tributaria a los servicios digitales de entretenimiento

que prestan las empresas multinacionales en el Ecuador (proyecto de investigación

previo a la obtención del título de Abogado).Pontificia Universidad Católica del

Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2873>

Pimienta Lastra, Rodrigo (2000). Encuestas probabilísticas vs. no probabilísticas. Política y

Cultura, (13) ,263-276. Recuperado de

<https://www.redalyc.org/pdf/267/26701313.pdf>

Pintado. (2020).Regulación de servicios prestados a través de plataformas digitales por parte

de sujetos no domiciliados a personas naturales domiciliadas y su incidencia en la

recaudación tributaria, año 2018(tesis para optar el Grado Académico de maestro en

Ciencias-Tributación y Asesoría Fiscal).Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo,

Lambayeque, Peru. Recuperado de

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8390>

QuestionPro (s.f.).Estudio retrospectivo. Que es, ventajas y desventajas. Recuperado de

<https://www.questionpro.com/blog/es/estudio-retrospectivo/>

Raven, E. (2014).La Investigación Cuantitativa, La Investigación cualitativa y el

Investigador. Revista de Postgrado FACE-UC,(15),181-188.recuperado de

<http://www.arje.bc.uc.edu.ve/arj15/art15.pdf>.

Real Academia Española. Diccionario de la lengua española 23.ª ed. [versión 23.4 en línea].

Recuperado de <https://dle.rae.es/encuesta>

Sanchez, C. y Toledo, C. (2019).Tributación de los ingresos generados por la economía digital perspectiva regional. Actualidad Jurídica Uría Menéndez,(52),27-

35.Recuperado

de

<https://www.uria.com/documentos/publicaciones/6669/documento/art02.pdf?id=89>

[53](#)

Sevilla, A. (2015,07 de octubre).Comercio.Economipedia.com.Recuperado de

<https://economipedia.com/definiciones/comercio.html>

Tamayo,M.(1999).Aprender a Investigar.Instituto Colombiano para el Fomento de la Educacion Superior,ICFES,(3),42-42.Recuperado de

<https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/19.pdf>

Tardío, S y Zanabria, K. (2019). Servicios prestados en plataformas de video de entretenimiento vía Internet y su impacto en la determinación tributaria de Personas Naturales en el Perú 2017. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

Recuperado de <http://hdl.handle.net/10757/626380>

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de Operacionalización de la variable

| Variable | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Indicadores | Escalas de medición |
|---------------------------|--|---|------------------------|--|--|
| Regulación del IGV | <p>Barrantes (2018) menciona que la regulación son aquellas reglas de los estados con el fin de interferir de forma directa en el precio del mercado y de forma indirecta en la oferta y demanda. De esta forma el objetivo que se busca es reducir las fallas que se presentan. De esta forma, complementando la definición de autor, al intervenir en la legislación tributaria el Estado puede</p> | <p>Se medirá mediante la revisión y análisis documental de información tributaria y propuestas dadas por organismos internacionales como la OCDE. Así como la aplicación de un cuestionario a personas naturales con conocimiento</p> | Implicancia Tributaria | <p>Problemas tributarios</p> <p>IGV insoluto</p> | <p>Se medirá mediante la escala de Likert de la siguiente forma :</p> <p>1: totalmente en desacuerdo.</p> <p>2: En desacuerdo.</p> <p>3: Ni en acuerdo, ni en desacuerdo.</p> <p>4: De acuerdo</p> |
| | | | Recaudación | <p>Base imponible por Consumos de servicios digitales</p> <p>Presión tributaria para comercios digitales</p> | |
| | | | Reforma Tributaria | <p>Afectación con IGV a los servicios digitales</p> <p>Controles en el</p> | |

Propuesta en la Regulación del IGV por servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana por uso de plataformas digitales de sujetos no domiciliados-2021

| | | | | | |
|--|---|--------------------------|---------------------------------|--|---------------------------------|
| | <p>crear, regular y extinguir los impuestos, pudiéndose generar implicancias tributarias ante la aparición de nuevos tributos, generando incrementos en su recaudación tributaria y por consiguiente buscar nuevos mecanismos de recaudación si el Estado decide regular sus normas tributarias y gravar con el impuesto a aquellos negocios que operan en su territorio y con consumidos por sus habitantes.</p> | <p>con contabilidad.</p> | | <p>cumplimiento de pago del IGV</p> | <p>5: Totalmente de acuerdo</p> |
| | | | <p>Mecanismo de Recaudación</p> | <p>Forma de pago adelantada del IGV</p> <p>Designación de agentes de pago adelantado del IGV</p> | |

Anexo N° 2: Matriz de consistencia

| PROBLEMA | OBJETIVOS | VARIABLE | METODOLOGÍA |
|---|---|---|--|
| <p>Problema General: ¿De qué manera la Regulación del IGV a los servicios prestados a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a personas naturales afecta su consumo en Lima Metropolitana en el 2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1.¿Qué implicancias tributarias genera el crecimiento del comercio digital a las economías de los países, al tratarse de un nuevo modelo de negocio?</p> <p>2.¿Cuál Cómo mejoraría la recaudación del Impuesto General a las Ventas por el consumo de servicios digitales por parte de personas naturales de Lima Metropolitana si la Administración tributaria decide implementar reformas para su tributación?</p> <p>3.¿Cuál Qué reformas tributarias</p> | <p>Objetivo general: Analizar los beneficios de la Regulación del IGV a los servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana, a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados 2021</p> <p>Objetivos específicos: Evaluar las implicancias tributarias que genera el crecimiento del comercio digital a las economías de los países, al tratarse de un nuevo modelo de negocio.</p> <p>Analizar la recaudación del Impuesto General a las Ventas que se percibiría por el consumo de servicios digitales por parte de personas naturales en Lima Metropolitana si se decide implementar reformas para su tributación.</p> | <p>Variable X: Regulación del IGV</p> <p>Dimensiones e indicadores</p> <p>X.1= Implicancia tributaria Problemas tributarios IGV insoluto</p> <p>X.2= Recaudación Base imponible por consumos de servicios digitales. Presión tributaria para comercios digitales.</p> <p>X.3= Reforma tributaria Afectación con IGV a los servicios digitales. Controles en con cumplimiento de pago del IGV.</p> <p>X.4= Mecanismos de recaudación Forma de pago adelantada del IGV. Designación de agentes de pago adelantado del IGV.</p> | <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental transversal</p> <p>Población: La población está compuesta por personas naturales de Lima Metropolitana.</p> <p>Muestra: La muestra del presente trabajo es no probabilística por conveniencia correspondiente a 40 personas naturales de Lima Metropolitana.</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Encuesta</p> <p>Instrumento de recolección de datos: Cuestionario</p> <p>Técnicas para el procesamiento y análisis de la información: Los datos obtenidos se tabularán haciendo uso del software estadístico SPSS, versión 24 en español.</p> |

deben implementar la Administración Tributaria para que los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados a través de plataformas digitales y consumidos por personas naturales estén afectos con el IGV?

Evaluar que las nuevas reglas planteadas por la Administración Tributaria para que los ingresos generados por los sujetos no domiciliados por la prestación de servicios digitales, se encuentren gravados con el IGV.

4.¿Qué mecanismo de recaudación debe implementar la Administración Tributaria para recaudar el IGV por los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados y consumidos por personas naturales a través de plataformas digitales?

Establecer los mecanismos idóneos a implementar por la Administración Tributaria, y se recaude el IGV por los servicios digitales consumidos por personas naturales a través de plataformas digitales.

Anexo N° 3: Encuesta aplicada

CUESTIONARIO

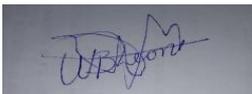
Mediante el presente documento me es grato presentarme a usted a fin de obtener información relevante para el desarrollo de mi tesis titulada “**REGULACION DEL IGV POR SERVICIOS PRESTADOS A PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA POR USO DE PLATAFORMAS DIGIRALES DE SUJETOS NO DOMICILIADOS-2021**”, la me permitirá medir la variable y dimensiones de mi investigación, por lo que solicito me brinde su apoyo brindando sus respuestas. Quedo agradecido por su intervención, haciendo a su vez la aclaración de que dicha información será de índole reservada y anónima.

INSTRUCCIONES: A continuación, usted encontrara una relación de ítems referidos a la regulación tributaria del IGV para la cual se le solicita marcar con una “**X**” en la casilla correspondiente a la alternativa que le suscite mayor aceptación o considere conveniente. Tome en cuenta los consumos realizados a partir del año 2021. Su respuesta debe basarse en la siguiente escala: Totalmente de Desacuerdo (1), En desacuerdo (2), Ni en Acuerdo, ni en desacuerdo (3), De acuerdo (4), Totalmente de acuerdo (5).

| Puntaje de la escala | Respuesta |
|-----------------------------|---------------------------------|
| 1 | Totalmente en Desacuerdo. |
| 2 | En desacuerdo. |
| 3 | Ni en Acuerdo, ni en desacuerdo |
| 4 | De acuerdo |
| 5 | Totalmente de acuerdo. |

| N° | Ítems | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|--|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Debido a la aparición de la economía digital, considera necesario que el estado modifique las normas del IGV con el fin de regular la tributación de los servicios digitales? | | | | | |
| 2 | ¿El Estado peruano debe seguir los lineamientos aplicados por países como Argentina, Colombia o Chile, los cuales han realizado reformas tributarias a los servicios digitales? | | | | | |
| Dimensión: Implicancia tributaria | | | | | | |
| Indicador: Problemas tributarios | | | | | | |
| 3 | ¿Cree usted que la rápida aparición de servicios digitales como Netflix, Spotify, Amazon entre otros ha generado problemas tributarios en las economías? | | | | | |
| Indicador: IGV insoluto | | | | | | |
| 4 | ¿Considera usted que la administración tributaria no está realizando el cobro del IGV a los servicios digitales consumidos por personas naturales? | | | | | |
| Dimensión: Recaudación | | | | | | |
| Indicador: Base imponible por consumos de servicios digitales | | | | | | |
| 5 | ¿Si la administración tributaria decide aplicar el IGV a la base imponible de los servicios digitales ocasionado un posible incremento del precio, lo seguiría consumiendo? | | | | | |
| Indicador: Presión tributaria para comercios digitales | | | | | | |
| 6 | ¿Cree usted que afectar con el IGV a los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados representaría un incremento significativo en la recaudación? | | | | | |
| Dimensión: Reforma tributaria | | | | | | |
| Indicador: Afectación con IGV a los servicios digitales | | | | | | |
| 7 | ¿Considera que las personas naturales que adquieren servicios digitales a no domiciliados, lo hacen porque consideran que el servicio no está afecto con el IGV? | | | | | |
| Indicador: Controles en el cumplimiento de pago del IGV | | | | | | |
| 8 | ¿Cree usted que la administración tributaria debería establecer controles para que las personas naturales cumplan con el efectuar el pago del IGV por el consumo de servicios digitales prestados por no domiciliados? | | | | | |
| Dimensión: Mecanismo de recaudación | | | | | | |
| Indicador: Forma de pago adelantada del IGV | | | | | | |
| 9 | ¿Considera usted que se debe establecer un mecanismo de pago del IGV por los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados? | | | | | |
| Indicador: Designación de agentes de pago adelantado del IGV | | | | | | |
| 10 | ¿Considera factible que las entidades financieras cumplan la función de agente recaudador del IGV y posterior devolución al fisco? | | | | | |

Anexo N° 4: Validez del instrumento

| MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS | | | | |
|---|--|-------------|----|---------------|
| Título de la investigación: | “Regulación del IGV por servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana por uso de plataformas digitales de sujetos no domiciliados 2021” | | | |
| Línea de investigación: | ¿De qué manera la Regulación del IGV a los servicios prestados a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a personas naturales afecta su consumo en Lima Metropolitana en el 2021? | | | |
| Apellidos y nombres del experto: | Bernia León Walter Christian | | | |
| El instrumento de medición pertenece a la variable: | Regulación tributaria del IGV | | | |
| <p>Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “x” en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.</p> | | | | |
| Ítems | Preguntas | Apreciación | | Observaciones |
| | | SÍ | NO | |
| 1 | ¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado? | X | | |
| 2 | ¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación? | X | | |
| 3 | ¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación? | X | | |
| 4 | ¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación? | X | | |
| 5 | ¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio? | X | | |
| 6 | ¿La redacción de las preguntas tiene un sentido coherente y no están sesgadas? | X | | |
| 7 | ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores? | X | | |
| 8 | ¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos? | X | | |
| 9 | ¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición? | X | | |
| 10 | ¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio? | X | | |
| 11 | ¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos? | X | | |
| <p>Sugerencias: Instrumento Aplicable</p> | | | | |
| <p>Firma del experto:</p> | | | | |
|  | | | | |
| <p>Walter Bernia León DNI 41518214</p> | | | | |

| | |
|---|--|
| Título de la investigación: | “Regulación del IGV por servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana por uso de plataformas digitales de sujetos no domiciliados 2021” |
| Línea de investigación: | ¿De qué manera la Regulación del IGV a los servicios prestados a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a personas naturales afecta su consumo en Lima Metropolitana en el 2021? |
| Apellidos y nombres del experto: | Colomer Winter Adrián |
| El instrumento de medición pertenece a la variable: | Regulación tributaria del IGV |

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “x” en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

| Ítems | Preguntas | Apreciación | | Observaciones |
|-------|---|-------------|----|---------------|
| | | SÍ | NO | |
| 1 | ¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado? | X | | |
| 2 | ¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación? | X | | |
| 3 | ¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación? | X | | |
| 4 | ¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación? | X | | |
| 5 | ¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio? | X | | |
| 6 | ¿La redacción de las preguntas tiene un sentido coherente y no están sesgadas? | X | | |
| 7 | ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores? | X | | |
| 8 | ¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos? | X | | |
| 9 | ¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición? | X | | |
| 10 | ¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio? | X | | |
| 11 | ¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos? | X | | |

Sugerencias:
Simplificar o sintetizar la redacción de los objetivos específicos

Firma del experto:



Adrián Colomer Winter
DNI:000969101

| | | |
|---|--|--|
| Título de la investigación: | “Regulación del IGV por servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana por uso de plataformas digitales de sujetos no domiciliados 2021” | |
| Línea de investigación: | ¿De qué manera la Regulación del IGV a los servicios prestados a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a personas naturales afecta su consumo en Lima Metropolitana en el 2021? | |
| Apellidos y nombres del experto: | Levy Niquen Fernando Randolf | |
| El instrumento de medición pertenece a la variable: | Regulación tributaria del IGV | |

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “x” en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

| Ítems | Preguntas | Aprecia | | Observaciones |
|-------|---|---------|----|---------------|
| | | SÍ | NO | |
| 1 | ¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado? | X | | |
| 2 | ¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación? | X | | |
| 3 | ¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación? | X | | |
| 4 | ¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación? | X | | |
| 5 | ¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio? | X | | |
| 6 | ¿La redacción de las preguntas tiene un sentido coherente y no están sesgadas? | X | | |
| 7 | ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores? | X | | |
| 8 | ¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos? | X | | |
| 9 | ¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición? | X | | |
| 10 | ¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio? | X | | |
| 11 | ¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos? | X | | |

Sugerencias:
Instrumento Aplicable

Firma del experto:



Fernando Randolf Levy Niquen
DNI: 41356371

| | | |
|---|--|--|
| Título de la investigación: | “Regulación del IGV por servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana por uso de plataformas digitales de sujetos no domiciliados 2021” | |
| Línea de investigación: | ¿De qué manera la Regulación del IGV a los servicios prestados a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a personas naturales afecta su consumo en Lima Metropolitana en el 2021? | |
| Apellidos y nombres del experto: | Gálvez Carrillo Rosa Patricia | |
| El instrumento de medición pertenece a la variable: | Regulación tributaria del IGV | |

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “x” en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

| Ítems | Preguntas | Aprecia | | Observaciones |
|-------|---|---------|----|---------------|
| | | SÍ | NO | |
| 1 | ¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado? | X | | |
| 2 | ¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación? | X | | |
| 3 | ¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación? | X | | |
| 4 | ¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación? | X | | |
| 5 | ¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio? | X | | |
| 6 | ¿La redacción de las preguntas tiene un sentido coherente y no están sesgadas? | X | | |
| 7 | ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores? | X | | |
| 8 | ¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos? | X | | |
| 9 | ¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición? | X | | |
| 10 | ¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio? | X | | |
| 11 | ¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos? | X | | |

Sugerencias:
Instrumento Aplicable

Firma del experto:



Dra. Rosa Patricia Gálvez Carrillo
DNI: 18141741

Anexo N° 5: Proyecto de Ley que promueve la recaudación del IGV en servicios digitales ofrecidos mediante plataformas digitales

Proyecto de Ley N° 2546/2021-CR


CONGRESO
REPUBLICA

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República
Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Artículo del Estatuto de la Magistratura Nacional

SUMILLA: LEY QUE PROMUEVE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) EN SERVICIOS OFRECIDOS MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
08 JUL. 2021
RECIBIDO
Firma *[Firma]* Hora 12:30

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, A FIN DE PROMOVER LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) EN SERVICIOS OFRECIDOS MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES.

 **ARTICULO 1.-** Modificación de los artículos 4,9,30 y 31 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo N°055-99-EF

Incorpórese el literal h) al artículo 4°, según el texto siguiente:

"ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.
La obligación tributaria se origina:
(...)
h) *En la prestación de servicios provistos mediante plataformas digitales por no domiciliados, en el momento que se perciba la retribución mediante la acreditación o débito en las cuentas del prestador del servicio o en la fecha en que se perciba la retribución mediante cualquier otro medio de pago a través de empresas del sistema financiero.*"

Incorpórese el numeral 9.4 al artículo 9°, según el texto siguiente:

"ARTÍCULO 9.- SUJETOS DEL IMPUESTO
(...)
9.4. *Son sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el país que presten servicios mediante plataformas digitales.*"

www.congreso.gob.pe
Email: jfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima-Perú. Central Telefónica: 311-7777

Recuperado de [:https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ2ODU=/pdf/PL0254620220708](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ2ODU=/pdf/PL0254620220708)

Anexo N° 6: Análisis de acciones realizadas por países para aplicar el IVA a los servicios digitales

| | Argentina | Chile | Colombia | Costa rica | Paraguay | Uruguay | Australia | Canadá | Unión Europea |
|--|-----------------------------|---|--|--|------------------------------|--|---|---|---|
| Estatus de la modificación | implementada | En proceso de implementación | implementada | En proceso de implementación | En proceso de implementación | implementada | implementada | implementada | implementada |
| Año de inicio de la medida | 2018 | 2020 | 2018 | pendiente | pendiente | 2018 | 2017 | 2019 | 2015 |
| Sujeto pasivo | El comprador | En operaciones B2B: el comprador En operaciones B2C: el proveedor | En operaciones B2B: el comprador En operaciones B2C: el proveedor | El proveedor, cuando solicite inscribirse | El comprador | El proveedor | En operaciones B2B: el comprador En operaciones B2C: el proveedor | En operaciones B2B: el comprador En operaciones B2C: el proveedor | En operaciones B2B: el comprador En operaciones B2C: el proveedor |
| Método para asegurar la recaudación | Retención en medios de pago | Inscripción de proveedores y, en caso de no inscripción, retención en medios de pago | Inscripción de proveedores, pero da al proveedor la opción de elegir retención en medios de pago | Inscripción de proveedores y, en caso de no inscripción, retención en medios de pago | Retención en medios de pago | Inscripción de proveedores | Inscripción de proveedores | Inscripción de proveedores | Inscripción de proveedores |
| Servicios digitales gravados | Todos | 1. servicios de I intermediación de plataformas multilaterales; 2. Suministro de contenido de entretenimiento; 3. Suministro de software, almacenamiento, e infraestructura | Todos, excepto los servicios vinculados al desarrollo de contenidos digitales (educación virtual, software, almacenamiento, etc.). Todos 1. Servicios de | Todos | Todos | 1. Servicios de transmisión de contenido audiovisual; 2. servicios de intermediación de plataformas multilaterales | Todos | Todos | Todos |

Propuesta en la Regulación del IGV por servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana por uso de plataformas digitales de sujetos no domiciliados-2021

| | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|--|---|---|--|--|---|
| | | informática; y 4. Publicidad | transmisión de contenido audiovisual; 2. Servicios de intermediación de plataformas multilaterales. | | | | | | |
| Criterios para determinar el lugar de consumo | 1. dirección IP del dispositivo utilizado o código país de tarjeta SIM; o 2. Dirección de facturación; o, 3. cuenta bancaria utilizada para el pago, dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco o el emisor de la tarjeta de crédito o débito con que se realice el pago | 1. dirección IP del dispositivo utilizado u otros datos de geolocalización; o 2. Lugar de emisión o registro de la tarjeta, cuenta corriente bancaria u otro medio de pago utilizado para el pago | 1. Lugar de emisión de la tarjeta crédito o débito o, o de la cuenta bancaria utilizada para el pago. 2. dirección IP del dispositivo utilizado. 3. código país de la tarjeta SIM utilizada; 4. Otros criterios que permitan determinar la residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de la actividad económica del cliente del servicio | 1. Mensaje de texto que se envíe al cliente al momento de la transacción. 2. País en el que la tarjeta de crédito o débito fue emitida. 3. Información auto - declarada por el cliente. 4. Cualquier otra información fehaciente y verificable | 1. dirección IP del dispositivo utilizado o código país de la tarjeta SIM; 2. Dirección de facturación; 3. Cuenta bancaria utilizada para la remisión del pago; 4. Dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco; 5. ubicación de la entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o débito con que se realice el pago | . La dirección IP del dispositivo utilizado por el cliente. 2. La dirección de facturación del cliente. 3. Si 1 y 2 no se pueden verificar, lugar de emisión de los medios de pago electrónico. | Cualquier información confiable sobre el comprador, por ejemplo: 1. Dirección de facturación o postal 2. Datos bancarios o de tarjeta de crédito 3. Datos de ubicación de intermediarios de pago de terceros 4. Código de país de tarjeta SIM 5. Código telefónico del país 6. Dirección IP. | Dos datos no contradictorios entre los siguientes: 1. dirección de facturación; 2. domicilio o dirección comercial; 3. dirección IP del dispositivo utilizado o datos de geolocalización. 4. información bancaria. 5. información de la tarjeta SIM. 6. ubicación línea telefónica a fija. 7. Cualquier otra información relevante | Dos datos no contradictorios entre los siguientes: 1. dirección de facturación ; 2. dirección IP del dispositivo utilizado o datos de geolocalización; 3. información bancaria; 4. información de la tarjeta SIM; 5. ubicación de línea fija terrestre; 6. Otra información relevante desde el punto de vista comercial |

Propuesta en la Regulación del IGV por servicios prestados a personas naturales de Lima Metropolitana por uso de plataformas digitales de sujetos no domiciliados-2021

| | | | | | | | | | |
|--|-----------|-----------|---|-----------|-----------|-----------|---|---|---|
| Crterios para determinar si el cliente es sujeto de IVA | No aplica | No aplica | Presentación del Registro Único Tributario (RUT | No aplica | No aplica | No aplica | 1. Número de identificación tributaria y declaración; o 2. cualquier evidencia razonable reunida por el proveedor | Número de identificación tributaria. No requiere validación del proveedor | Número de identificación a efectos del IVA, validado por el prestador |
| Umbral para la inscripción de proveedores | No aplica | No | No | No | No | No | Ingresos en Australia superiores a los 75,000 dólares australianos | Ingresos superiores a los 30,000 dólares canadienses | No |

Fuente: Michael Jorrat. (2020)